BORRADOR DEL ACTA

Núm. 8

Fecha: 11.9.2024



Número 8/2024

ACTA DE LA COMISIÓN DE PLENO DE BIENESTAR SOCIAL

Sesión ordinaria del día 11 de septiembre de 2024

PRESIDENTA

D.ª María del Carmen Vargas Palmés

Grupo Político Municipal Socialista

VOCALES TITULARES

- D. Josué Íñiguez Ollero
- D. Adrián Santana García
- D.ª Carla Campoamor Abad

Grupo Político Municipal Popular

VOCALES TITULARES

- D.ª María del Mar Amador Montesdeoca
- D.ª María Pilar Mas Suárez
- D.ª María Victoria Trujillo León

Grupo Político Municipal Vox

VOCAL TITULAR

D.ª Carmen Rosa Expósito Batista

Grupo Mixto

VOCAL TITULAR

D.ª Gemma María Martínez Soliño

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO
(Por Decreto 24769/2015, de 5 de agosto)
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

D. Antonio José Muñecas Rodrigo

OTROS ASISTENTES:

Audiovisuales Canarias (empresa externa)

Las Palmas de Gran Canaria, a once de septiembre de dos mil veinticuatro.

A las once horas se reúne, en la sala de reuniones, sita en la 3.ª planta del edificio municipal de la calle León y Castillo, núm. 270, de esta ciudad, la Comisión de Pleno de Bienestar Social, para celebrar la sesión ordinaria convocada al efecto.

La señora PRESIDENTA, previa comprobación del cuórum de asistencia necesario de miembros de la corporación

Comisión de Pleno de Bienestar Social. Acta núm. 8 (O), de fecha 11.9.2024. Página 1 de 68

Código Seguro De Verificación	8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:34	
Observaciones		Página	1/68	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





para la válida constitución de la **Comisión** de **Pleno** de **Bienestar Social**, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1. (CP_BS. 8/2024)

Aprobación, si procede, de las actas y diarios de las sesiones anteriores:

- Acta número 7 y diario de sesiones número 12, de la sesión ordinaria celebrada con fecha 17.7.2024.
- 2. (CP_BS. 8/2024) Toma de conocimiento de las variaciones habidas en el Registro de Entidades Ciudadanas de este ayuntamiento en el mes de julio y agosto de 2024.

B) SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN

 Dación de cuentas de las distintas actuaciones llevadas a cabo y resoluciones dictadas desde la última comisión

C) PARTE INFORMATIVA

Dación de cuenta de los asuntos aprobados por el Pleno sin el dictamen de la comisión.

- Sin asuntos

Dación de cuenta de los asuntos con carácter previo a su elevación al Pleno.

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD

SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

3. (CP_BS. 8/2024)

Aprobación del proyecto de ordenanza específica que rige la concesión de subvenciones destinadas a entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS Y DIARIOS DE LAS SESIONES ANTERIORES

 Acta número 7 y diario de sesiones número 12, de la sesión ordinaria celebrada con fecha 17.7.2024.

Son aprobados por unanimidad.

Escrutinio de la votación: Se aprueban por asentimiento de los corporativos presentes que asistieron a la sesión de referencia.

Comisión de Pleno de Bienestar Social. Acta núm. 8 (O), de fecha 11.9.2024. Página 2 de 68

Código Seguro De Verificación	8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg==	Estado	Fecha y hora	
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:34	
Observaciones		Página	2/68	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





2. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS VARIACIONES HABIDAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES CIUDADANAS DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL MES DE JULIO Y AGOSTO DE 2024

VARIACIONES EN EL REGISTRO DE ENTIDADES CIUDADANAS JULIO

INSCRIPCIONES					
Asociación	Núm. de Registro	Domicilio Social	Distrito Dom. Social	Sol. inscripción	Resolución de inscripción
Asociación Recreativa Cultural Murga Junior Los Chachitos 2019	696	C/ Teobaldo Power, núm. 47, 3.º derecha; C.P. 35011	CIUDAD ALTA	19/6/2024	Res. 29539/2024, de 22 de julio
Asociación Provivienda	533	C/ Venegas, núm. 19, 1.º, oficina 1; C.P. 35003	CENTRO	25/6/2024	Res. 30224/2024, de 26 de julio
Asociación Club Deportivo Luchas Carcará	697	C/ Antón Dvorak, núm. 16; C.P. 35016	VEGUETA,CONO SUR Y TAFIRA	3/7/2024	Res. 30364/2024, de 29 de julio
Asociación Educativa Al Aire Libre La Nube	698	C/ Rosarito, núm. 5; C.P. 35008	ISLETA – PUERTO - GUANARTEME	3/7/2024	Res. 30752/2024, de 31 de julio
RENOVACIONES					
Asociación	Núm. de Registro	Domicilio Social	Distrito Dom. Social	Sol. Ren. Inscripción	Resolución de renovación de inscripción
Asociación para la Promoción del Deporte Sin Límites (APRODESLI)	404	C/ Virgen de Guadalupe, núm. 5, 3.º derecha; C.P. 35013	CIUDAD ALTA	13/2/2024	Res. 30707/2024, de 31 de julio

Comisión de Pleno de Bienestar Social. **Acta núm. 8 (O),** de fecha 11.9.2024. Página 3 de 68

Código Seguro De Verificación	8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:34	
Observaciones		Página	3/68	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Asociación Rescate Juvenil	342	C/ Obispo Cervera, núm. 2 (Escaleritas); C.P. 35011	CIUDAD ALTA	6/3/2024	Res. 30707/2024, de 31 de julio
Asociación Solidaria Infinity	654	C/ Bernardo de la Torre, núm. 45; 35007	ISLETA – PUERTO - GUANARTEME	8/3/2024	Res. 30707/2024, de 31 de julio
«Asociación Sociocultural Ilusión de Vida»	526	C/ Secretario Padilla, núm. 172, Local 2; C.P. 35010	ISLETA – PUERTO - GUANARTEME	2/4/2024	Res. 30707/2024, de 31 de julio
Asociación de Vecinos «Nuestra Señora de Montserrat»	107	C/ Mar Azul, núm. 23, bajo; C.P. 35010	TAMARACEITE - SAN LORENZO - TENOYA	14/3/2024	Res. 30707/2024, de 31 de julio

VARIACIONES EN EL REGISTRO DE ENTIDADES CIUDADANAS AGOSTO

INSCRIPCIONES					
Asociación	Núm. de Registro	Domicilio Social	Distrito Dom. Social	Sol. inscripción	Resolución de inscripción
Asociación de Socorristas de las Islas Canarias - ASOCAN	699	C/ Numancia, núm. 71, 1.º; C.P. 35010	ISLETA – PUERTO - GUANARTEME	18/3/2024	Res. 32442/2024, de 14 de agosto
Asociación Agrupación de Voluntarios en Emergencia de Canarias AVEMCAN	700	C/ Pintor Nicolás Massieu, núm. 9, portal 4, 2.º A; C.P. 35018	TAMARACEITE - SAN LORENZO - TENOYA	21/8/2024	Res. 33269/2024, de 26 de agosto
RENOVACIONES					
Asociación	Núm. de Registro	Domicilio Social	Distrito Dom. Social	Sol. Ren. Inscripción	Resolución de renovación de inscripción
Asociación Sociocultural "APOLO"	648	C/ Castrillo, núm. 49, 3.º B; C.P. 35004	CENTRO	28/5/2024	Res. 32337/2024, de 14 de agosto

Comisión de Pleno de Bienestar Social. Acta núm. 8 (O), de fecha 11.9.2024. Página 4 de 68

Código Seguro De Verificación	8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:34	
Observaciones		Página	4/68	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Asociación Sibarita Gastronomía Artesanal	580	C/ Barcelona, núm. 63; C.P. 35006	CENTRO	29/5/2024	Res. 32337/2024, de 14 de agosto
Asociación El Escorial del Román	76	C/ Cornalina, núm. 20, 1.º (El Román); C.P. 35018	TAMARACEITE - SAN LORENZO - TENOYA	2/6/2024	Res. 32337/2024, de 14 de agosto
Asociación Agrupación Músico Cultural El Molino de San Borondón	658	C/ El Molino, núm. 1 (Tafira Alta); C.P. 35017	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	3/6/2024	Res. 32337/2024, de 14 de agosto
Asociación de Vecinos «Nuestra Señora del Buen Viaje»	31	Avda. de Canarias, núm. 52; C.P. 35016	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	3/6/2024	Res. 32337/2024, de 14 de agosto
Asociación de Vecinos La Apolinaria	613	C/ Ana Benítez, núm. 1; C.P. 35010	CENTRO	29/5/2024	Res. 32337/2024, de 14 de agosto
Asociación Vega de San José - Cono Sur	253	C/ Málaga, núm. 32 (Vega de San José); C.P. 35016	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	3/6/2024	Res. 32337/2024, de 14 de agosto
Asociación Club de Jubilados y Pensionistas «Los Dardanelos»	87	C/ Batería de San Juan, núm. 1, Local 2 (San Juan); C.P. 35015	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	4/6/2024	Res. 32337/2024, de 14 de agosto
Asociación de Vecinos «Rehoyas Avanza»	677	C/ Santa Luisa de Marillac, núm. 66, 2.º C; C.P. 35013	CIUDAD ALTA	5/6/2024	Res. 32337/2024, de 14 de agosto
Federación Ben Magec - Ecologistas en Acción	460	C/ Dr. Juan de Padilla, núm. 46 bajo; C.P. 35002	CENTRO	6/6/2024	Res. 32337/2024, de 14 de agosto
Asociación Fondo Verde	681	C/ Gravina, núm. 5, 3.º, puerta 33; C.P. 35010	ISLETA – PUERTO - GUANARTEME	7/6/2024	Res. 32337/2024, de 14 de agosto

Comisión de Pleno de Bienestar Social. Acta núm. 8 (O), de fecha 11.9.2024. Página 5 de 68

Código Seguro De Verificación	8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:34	
Observaciones		Página	5/68	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





[l		1	ı	1_
Asociación de Vecinos "Araus"	65	C/ Gobernador Marín Acuña, núm. 39, Local 1; C.P. 35014	CENTRO	18/6/2024	Res. 32337/2024, de 14 de agosto
Club Deportivo Alpe Bike	670	C/ Marconi, núm. 8; C.P. 35015	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	10/6/2024	Res. 32337/2024, de 14 de agosto
Asociación de Acción Sociocomunitaria SUMAS	664	Avda. de Canarias, núm. 16, Local M 1; C.P. 35002	CENTRO	10/6/2024	Res. 32337/2024, de 14 de agosto
Asociación Cohousing Gran Canaria Sendero	683	Plaza de Santo Domingo, núms. 1-2; C.P. 35001	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	10/6/2024	Res. 32337/2024, de 14 de agosto
Asociación de Hogares para Niños Privados de Ambiente Familiar, Nuevo Futuro, Las Palmas	251	C/ Lectoral Feo Ramos, núm. 11; C.P. 35001	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	10/6/2024	Res. 32337/2024, de 14 de agosto
Asociación Familiar de Vecinos «Las Perreras»	578	Carretera del Puerto a Tamaraceite, núm. 50 (Las Perreras); C.P. 35018	TAMARACEITE - SAN LORENZO - TENOYA	10/6/2024	Res. 32337/2024, de 14 de agosto
Asociación LGTBI Aranda	552	C/ Reyes Católicos, núm. 47, 1.º dcha.; C.P. 35001	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	11/6/2024	Res. 32337/2024, de 14 de agosto
Asociación de Canaricultores de Canto de las Islas Canarias (ACCIC)	668	C/ Arquitecto Laureano Arroyo, núm. 79-A; C.P. 35017	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	11/6/2024	Res. 32337/2024, de 14 de agosto
Asociación Española contra el Cáncer	438	C/ Canalejas, núm. 80 (Pasaje); C.P. 35003	CENTRO	12/6/2024	Res. 32337/2024, de 14 de agosto
Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica y del Municipio de San Lorenzo	22	C/ Cruz del Ovejero, núm. 123 (Tamaraceite); C.P. 35018	TAMARACEITE - SAN LORENZO - TENOYA	12/6/2024	Res. 32337/2024, de 14 de agosto

Comisión de Pleno de Bienestar Social. Acta núm. 8 (O), de fecha 11.9.2024. Página 6 de 68

Código Seguro De Verificación	8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:34		
Observaciones		Página	6/68		
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).				





Asociación Scouts de Vegueta	625	C/ Galicia, núm. 13, 2.º, puerta 1; C.P. 35006	CENTRO	12/6/2024	Res. 32337/2024, de 14 de agosto
Federación Scouts - Exploradores de Canarias	673	C/ Toledo, núm. 8, 1.º, Sala 4; C.P. 35001	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	14/6/2024	Res. 32337/2024, de 14 de agosto
Asociación de Cuidadoras/es, Familiares y Amigos/as de Personas con Dependencia, Alzheimer y otras Demencias (ACUFADE)	671	C/ Lomo La Plana, núm. 16, 3.º D; C.P. 35019	CIUDAD ALTA	21/6/2024	Res. 32337/2024, de 14 de agosto
Asociación Vecinal, Social y Cultural Tomás de Zárate	682	C/ Francisco Inglott Artiles, núm. 13, 1.º derecha; C.P. 35016	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	14/8/2024	Res. 32614/2024, de 16 de agosto
<u>BAJAS</u>					
Asociación	Núm. de Registro	Domicilio Social	Distrito Dom. Social	Fecha inf. baja inscripción	Resolución de baja de la inscripción
Asociación de Vecinos IGUAMIRA	301	C/ Avenida Semana de la Pasión del Señor, s/n; C.P. 35009	ISLETA – PUERTO - GUANARTEME	7/8/2024	Res. 31545/2024, de 7 de agosto
Asociación de Vecinos «GUINIGUADA»	1	C/ Zorondongo, núm. 5 (Casa de los Picos) (San Roque); C.P. 35015	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	19/8/2024	Res. 32776/2024, de 20 de agosto
Asociación de Vecinos «EL CARDÓN - TIMANFAYA»	23	Camino Viejo del Cardón, núm. 132 (El Cardón); C.P. 35010	CIUDAD ALTA	19/8/2024	Res. 32776/2024, de 20 de agosto

Comisión de Pleno de Bienestar Social. Acta núm. 8 (O), de fecha 11.9.2024. Página 7 de 68

Código Seguro De Verificación	8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:34	
Observaciones		Página	7/68	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/	codigo-segur	o-de-verificacion	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Asociación de Vecinos EL FICUS - MILLER BAJO	27	Plazoleta de Los Flamboyanos, núm. 4; C.P. 35014	CENTRO	19/8/2024	Res. 32776/2024, de 20 de agosto
Asociación de Vecinos « ACHAMÁN»	35	C/ Dr. Jiménez Neira, núm. 46; C.P. 35012	CIUDAD ALTA	19/8/2024	Res. 32776/2024, de 20 de agosto
Asociación de Vecinos "QUILMES"	53	C/ Tucumán, núm. 6 (Tafira Baja); C.P. 35017	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	19/8/2024	Res. 32776/2024, de 20 de agosto
Asociación de Vecinos «DEFENSA DE CIUDAD JARDÍN»	60	C/ Rafael Dávila, núm. 15 (Ciudad Jardín); C.P. 35005	CENTRO	19/8/2024	Res. 32776/2024, de 20 de agosto
Asociación ATLANTI MAR	90	C/ Donante Altruista, núm. 10, 1.º B; C.P. 35012	CIUDAD ALTA	19/8/2024	Res. 32776/2024, de 20 de agosto
Asociación de Vecinos «EL PEDREGAL» DE ALMATRICHE ALTO	91	C/ La Explanada, núm. 9 (Almatriche Alto); C.P. 35018	TAMARACEITE - SAN LORENZO - TENOYA	19/8/2024	Res. 32776/2024, de 20 de agosto
Asociación de Vecinos LOS REMEDIOS	109	C/ Antón Dvorak, s/n (Casablanca I); C.P. 35016	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	19/8/2024	Res. 32776/2024, de 20 de agosto
Asociación de Vecinos «VEGUETA- TRIANA CASCO HISTÓRICO LA UNIÓN»	114	C/ Botas, núm. 9, Bajo (Vegueta); C.P. 35001	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	19/8/2024	Res. 32776/2024, de 20 de agosto
Asociación Deportiva REAL CLUB VICTORIA	115	Paseo de Las Canteras, núm. 4; C.P. 35008	ISLETA – PUERTO - GUANARTEME	19/8/2024	Res. 32776/2024, de 20 de agosto
Asociación de Vecinos «LA GRACIOSA» DE LA MONTAÑETA	133	C/ Isla de la Graciosa, núm. 35 (La Montañeta de Tafira Alta); C.P. 35017	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	19/8/2024	Res. 32776/2024, de 20 de agosto

Comisión de Pleno de Bienestar Social. **Acta núm. 8 (O),** de fecha 11.9.2024. Página 8 de 68

Código Seguro De Verificación	8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:34		
Observaciones		Página	8/68		
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Confederación de Asociaciones de Vecinos «ALCORAC GUANCHE» DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	136	C/ Lorenzo Godoy, Maestro de la Danza, esq. C/ Párroco Villar Reina, s/n; C.P. 35011	CIUDAD ALTA	19/8/2024	Res. 32776/2024, de 20 de agosto
Asociación PLATAFORMA CIUDADANA EN DEFENSA DE LA POBREZA «PLAPOBREZA»	177	C/ Alférez Provisional, núm. 103, 3.º B; C.P. 35012	CIUDAD ALTA	19/8/2024	Res. 32776/2024, de 20 de agosto
Asociación Cultural y Recreativa PEÑA DE AMIGOS ANZOFÉ	199	C/ Daoíz, núm. 27, 6.º B; C.P. 35010	ISLETA – PUERTO - GUANARTEME	19/8/2024	Res. 32776/2024, de 20 de agosto
Asociación de Vecinos «TARJAS» DE LAS TORRES BAJAS	206	C/ Pimentero, núm. 12; C.P. 35010	CIUDAD ALTA	19/8/2024	Res. 32776/2024, de 20 de agosto
Asociación de Vecinos UNIÓN VECINAL DON ZOILO	227	C/ Lorenzo Godoy, Maestro de la Danza, esq. C/ Párroco Villar Reina, s/n; C.P. 35011	CIUDAD ALTA	19/8/2024	Res. 32776/2024, de 20 de agosto
Asociación Vecinal «EL CARMEN EN TU BARRIO» (Fiestas Populares Ntra. Sra. del Carmen - La Isleta)	250	C/ Tecén, núm. 138; C.P. 35009		19/8/2024	Res. 32776/2024, de 20 de agosto
Asociación CAMINO DE LEÑADORES	256	C/ Marianao, núm. 1 (Salto del Negro); C.P. 35016	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	19/8/2024	Res. 32776/2024, de 20 de agosto

Comisión de Pleno de Bienestar Social. Acta núm. 8 (O), de fecha 11.9.2024. Página 9 de 68

Código Seguro De Verificación	8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:34		
Observaciones		Página	9/68		
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/	codigo-segur	o-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





	1	1	T	1	1
Asociación Vecinal y Cultural LA HOYA HORIZONTAL	271	C/ Concejal Andrés Alvarado Janina, s/n.; C.P. 35016	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	19/8/2024	Res. 32776/2024, de 20 de agosto
Federación de Asociaciones de Vecinos MOVIMIENTO VECINAL «MOVECAN»	341	C/ Málaga, núm. 32, bajo; C.P. 35016	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	19/8/2024	Res. 32776/2024, de 20 de agosto
Asociación de Veteranos de la Policía Local de Canarias «SABIOS CALLEJEROS»	357	C/ Eufemiano Jurado, núm. 1, 1.º D; C.P. 35016	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	19/8/2024	Res. 32776/2024, de 20 de agosto
Asociación Gran Canaria de CANARIOS DE CANTO (AGRACANTO)	505	C/ Egido, núm. 4; C.P. 35009	ISLETA – PUERTO - GUANARTEME	19/8/2024	Res. 32776/2024, de 20 de agosto
Asociación FELICES CON NARICES	524	C/ Severo Ochoa (Local Social el Batán); C.P. 35015	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	19/8/2024	Res. 32776/2024, de 20 de agosto
Asociación ADASSA, MUJERES BRILLANTES	531	C/ Miguel Gil, núm. 28; C.P. 35016	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	19/8/2024	Res. 32776/2024, de 20 de agosto
Federación de Asociaciones FORO POR LA ISLETA. PLAZA DEL PUEBLO	563	C/ Princesa Guayarmina, Local Social, Plaza del Pueblo La Isleta; C.P. 35009	ISLETA – PUERTO - GUANARTEME	19/8/2024	Res. 32776/2024, de 20 de agosto
Asociación INSTITUTO CANARIO DE ESTUDIOS ANTROPOLÓGICOS	583	C/ Américo Vespucio, núm. 46 bajo; C.P. 35009	ISLETA – PUERTO - GUANARTEME	19/8/2024	Res. 32776/2024, de 20 de agosto
Asociación de Vecinos «EL CAMINO» (A. V. E. C.)	593	C/ El Mecánico, núm. 8; C.P. 35018	TAMARACEITE - SAN LORENZO - TENOYA	19/8/2024	Res. 32776/2024, de 20 de agosto

Comisión de Pleno de Bienestar Social. **Acta núm. 8 (O),** de fecha 11.9.2024. Página 10 de 68

Código Seguro De Verificación	8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:34	
Observaciones		Página	10/68	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/	codigo-segur	o-de-verificacion	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





	1	0/5 5 :	1	I	T_
Asociación de		C/ Eufemiano			Res.
Vecinos LAS	594	Jurado, núm. 1,	VEGUETA, CONO	19/8/2024	32776/2024,
TENERÍAS DE LA		1.º D; C.P.	SUR Y TAFIRA		de 20 de
VEGA DE SAN JOSÉ		35016			agosto
Club Deportivo		C/ Camilo José			Res.
Evangélico FÚTBOL	595	Cela, núm. 5	VEGUETA, CONO	19/8/2024	32776/2024,
CLUB CIUDAD DEL		(Tafira); C.P.	SUR Y TAFIRA	13,0,202	de 20 de
CAMPO		35017			agosto
«Asociación de		C/ Málaga,			Res.
Pensionistas y	601	núm. 32 (Vega	VEGUETA, CONO	19/8/2024	32776/2024,
Jubilados LA VEGA	001	de San José);	SUR Y TAFIRA	19/8/2024	de 20 de
DE LAS TENERÍAS»		C.P. 35016			agosto
Asociación ONG		C/ Málaga,			Res.
CONO SUR	604	núm. 32 (Vega	VEGUETA, CONO	19/8/2024	32776/2024,
SOLIDARIO	004	de San José);	SUR Y TAFIRA	19/6/2024	de 20 de
SOLIDARIO		C.P. 35016			agosto
Asociación		C/ Dortugal			Res.
MUJERES POR LA		C/ Portugal,	161574 0115070		32776/2024,
PAZ Y ACCIÓN	610	núm. 30, 3.º	ISLETA – PUERTO	19/8/2024	de 20 de
SOLIDARIA CON		piso, puerta	- GUANARTEME		agosto
PALESTINA		308; C.P. 35010			
Asociación Club de					Res.
Mayores por Vejez		Urb. El Lasso,			32776/2024,
e Invalidez SANTO	619	bloque núm.	VEGUETA, CONO	19/8/2024	de 20 de
CRISTO DE LA		27, puerta 15;	SUR Y TAFIRA	, -,	agosto
MISERICORDIA		C.P. 35016			
		- /			Res.
Asociación		C/ Anzofé,	ISLETA – PUERTO		32776/2024,
Cultural y Social	633	núms. 115-117;	- GUANARTEME	19/8/2024	de 20 de
TRIB - ARTE		C.P. 35009	00/110/111121112		agosto
		C/ Germán			Res.
Asociación de		Dévora			32776/2024,
EXJUGADORES DE		Ceballos, s/n,			de 20 de
LA UNIÓN	639	(Oficina del	CIUDAD ALTA	19/8/2024	agosto
DEPORTIVA LAS		Estadio Insular	CIODAD ALIA	13,0,2024	450310
PALMAS		de G.C.); C.P.			
r ALIVIAS		35019			
		22018			

Comisión de Pleno de Bienestar Social. Acta núm. 8 (O), de fecha 11.9.2024. Página 11 de 68

Código Seguro De Verificación	8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:34		
Observaciones		Página	11/68		
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Asociación AMIGOS Y AMIGAS DE LAS COLORADAS EL CONFITE	643	Avda. Semana de la Pasión, núm. 15; C.P. 35009	ISLETA – PUERTO - GUANARTEME	19/8/2024	Res. 32776/2024, de 20 de agosto
Asociación "PROMOTORA DE INICIATIVAS"	647	C/ Rafael Cabrera, núm. 16, 1.º E; C.P. 35002	CENTRO	19/8/2024	Res. 32776/2024, de 20 de agosto
Asociación de Artes Marciales "ONI COMBAT TACTICS"	649	C/ Farmacéutico Manuel Blanco, bloque 1, piso 12 C; C.P. 35013	CIUDAD ALTA	19/8/2024	Res. 32776/2024, de 20 de agosto
Asociación Agrupación Folklórica AMIGOS DE ISLA PERDIDA	651	C/ San Judas Tadeo, núm. 21; C.P. 35018	TAMARACEITE - SAN LORENZO - TENOYA	19/8/2024	Res. 32776/2024, de 20 de agosto
Asociación Canaria de SOSTENIBILIDAD, ENERGÍAS RENOVABLES Y MOVILIDAD: PROMETHEUS	656	C/ Rafael Mesa y López, núm. 80, 2.º B; C.P. 35012	CIUDAD ALTA	19/8/2024	Res. 32776/2024, de 20 de agosto
Asociación de Vecinos UNIDOS POR LA VEGA	662	C/ Córdoba, núm. 45, 2.º B; C.P. 35016	VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA	19/8/2024	Res. 32776/2024, de 20 de agosto
Asociación Sociocultural "EL CÁNTARO"	674	C/ Castrillo, núm. 49, 3.º B; C.P. 35004	CENTRO	19/8/2024	Res. 32776/2024, de 20 de agosto

Se toma razón.

B) SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN

 Dación de cuentas de las distintas actuaciones llevadas a cabo y resoluciones dictadas desde la última comisión.

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD

Comisión de Pleno de Bienestar Social. Acta núm. 8 (O), de fecha 11.9.2024. Página 12 de 68

Código Seguro De Verificación	8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:34		
Observaciones		Página	12/68		
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/	codigo-segur	o-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





En exposición del asunto:

La señora presidenta, en su condición de Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud (Vargas Palmés)

CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE DEPORTE, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En exposición del asunto:

La señora CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTE, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Campoamor Abad)

DEBATE. Intervenciones:

La señora AMADOR MONTESDEOCA (concejala del G. P. M. Popular)

La señora Expósito Batista (concejala del G. P. M. Vox)

La señora presidenta, en su condición de Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud (Vargas Palmés)

La señora CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTE, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Campoamor Abad)

C) PARTE INFORMATIVA

- Dación de cuenta de los asuntos aprobados por el Pleno sin el dictamen de la comisión

Sin asuntos.

- Dación de cuenta de los asuntos con carácter previo a su elevación al Pleno

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD

SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

Comisión de Pleno de Bienestar Social. Acta núm. 8 (O), de fecha 11.9.2024. Página 13 de 68

Código Seguro De Verificación	8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:34		
Observaciones		Página	13/68		
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/	codigo-segur	o-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

3. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA ESPECÍFICA QUE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES PRIVADAS DE INICIATIVA SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO

«PROPUESTA DE DICTAMEN

La Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, formula la siguiente PROPUESTA DE DICTAMEN en relación con la aprobación de la "ORDENANZA ESPECÍFICA QUE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES PRIVADAS DE INICIATIVA SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO" (en lo sucesivo la Ordenanza) por el órgano competente, en este caso, la Comisión de Pleno de Bienestar Social, en sesión de 11 de septiembre de 2024, en virtud de lo establecido en el art. 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), así como en el art. 172 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROP), y a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistos los documentos que integran el expediente administrativo de referencia, conformado por:

- **I.** Propuesta de inicio del procedimiento de aprobación de la citada Ordenanza, de fecha 31 de julio de 2024.
- II. Providencia de inicio de la tramitación del expediente para la aprobación de la Ordenanza, emitida por la Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, con fecha 31 de julio de 2024
- **III.** Informe de motivación de la iniciativa normativa para la aprobación de la Ordenanza, de fecha 8 de agosto de 2024.
 - IV. Memoria económica, de fecha 8 de agosto de 2024.
 - V. Informe jurídico, de fecha 8 de agosto de 2024.
 - VI. Informe favorable de Asesoría Jurídica, de fecha 14 de agosto de 2024.
- **VII.** Certificación del acuerdo de aprobación del proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en la sesión extraordinaria y urgente de fecha 27 de agosto de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 140 de la Constitución Española (CE) garantiza la autonomía de los municipios para la gestión de los intereses que les son propios. A fin de garantizar esa autonomía constitucionalmente garantizada, el art. 2 LRBRL prevé que la legislación sectorial estatal y autonómica deberá asegurar a los municipios su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que procedan en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local.

Comisión de Pleno de Bienestar Social. Acta núm. 8 (O), de fecha 11.9.2024. Página 14 de 68

Código Seguro De Verificación	8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:34
Observaciones		Página	14/68
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Dentro de la esfera de las competencias atribuidas en virtud del art. 25 LRBRL, en relación con el art. 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias (LMC); y el art. 50 de la Ley 16/2019, de Servicios Sociales de Canarias (LSSC); el art. 4.1, apartado 'a' de la LRBRL y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), reconoce a los municipios las potestades reglamentarias y de autoorganización.

II. En el ejercicio de esa potestad, se ha elaborado la Ordenanza de referencia con el objetivo de regular el otorgamiento de un conjunto de subvenciones destinadas a entidades de iniciativa social que, en el marco de los servicios sociales municipales, desarrollen programas de sensibilización, prevención, inclusión social y desarrollo comunitario, fortaleciendo así el sistema público de los servicios sociales, con criterios de calidad, proximidad, cohesión social y solidaridad.

Tradicionalmente, las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones para la cofinanciación de los referidos proyectos sociales se venían rigiendo mediante unas "Bases de vigencia indefinida" (BOP de Las Palmas de 10 de junio de 2011) que debían complementarse anualmente con la convocatoria correspondiente, todo ello en correlación con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal que no siempre han reconocido la singularidad de las entidades concurrentes, por lo que era necesario dotarnos de una ordenanza específica, de conformidad con lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

III. La Ordenanza se ajusta, además, a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según se desarrolla en la exposición de motivos del texto.

IV. En cuanto a los informes que deben recabarse con carácter preceptivo y según consta entre los documentos integrantes del expediente, se adjunta informe favorable de la Asesoría Jurídica de la corporación, evacuado en virtud del art. 54.1.h) del ROGA.

Por último, la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias (LSSC), prevé en su art. 42.1.d) que el Consejo General de Servicios Sociales de Canarias informará con carácter preceptivo sobre los proyectos de ley y disposiciones de carácter general, catálogo de servicios y prestaciones y planes de actuación y planes estratégicos en materia de servicios sociales, antes de que se aprueben. No obstante, y según se desprende de los arts. 41 y 43 LSSC, el Consejo General de Servicios Sociales de Canarias se configura como el máximo órgano consultivo en materia de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, pudiendo los cabildos y municipios, en el ejercicio de su capacidad de autoorganización, acordar la constitución de sus propios consejos insulares y municipales de servicios sociales dentro de su ámbito competencial respectivo, sin que exista a día de hoy ningún órgano consultivo municipal de estas características.

Comisión de Pleno de Bienestar Social. Acta núm. 8 (O), de fecha 11.9.2024. Página 15 de 68

Código Seguro De Verificación	8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:34
Observaciones		Página	15/68
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





V. Consta asimismo en el expediente que el proyecto de Ordenanza ha sido aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión extraordinaria de fecha 27 de agosto de 2024, de conformidad con las atribuciones reconocidas en el art. 127.1.a) de la LRBRL.

Y en virtud de todo lo anterior, en los términos propuestos por la Concejala del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, la Comisión de Pleno de Bienestar Social, en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2024, INFORMA FAVORABLEMENTE:

Primero: La aprobación de la "ORDENANZA ESPECÍFICA QUE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES PRIVADAS DE INICIATIVA SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO" en los términos previstos en el documento Anexo.

Segundo: Dar traslado del acuerdo que se adopte al Pleno municipal en la primera sesión que se celebre para su aprobación definitiva.

Tercero: La comunicación del acuerdo adoptado a las partes implicadas.

Las Palmas de Gran Canaria, fecha de la firma electrónica

LA TÉCNICA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

(Res. 28921/2024, de 6 de mayo)

Elena Navarro Calero

LA JEFA DE SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

P.S. (Res. 1827/2022, de 25 de enero)

LA JEFA DE SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

Estrella Díaz Ramos

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD

(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)

María del Carmen Vargas Palmés

Comisión de Pleno de Bienestar Social. Acta núm. 8 (O), de fecha 11.9.2024. Página 16 de 68

Código Seguro De Verificación	8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:34
Observaciones		Página	16/68
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO I

ORDENANZA ESPECÍFICA QUE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES PRIVADAS DE INICIATIVA SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO

Los artículos 137 y 140 de la Constitución Española reconocen la autonomía de los municipios para la gestión de sus intereses, al igual que el artículo 4 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.

La realidad socioeconómica actual del municipio de Las Palmas de Gran Canaria requiere de un trabajo en red de todas las entidades, tanto públicas como privadas sin fines de lucro, que buscan la mejora de la calidad de vida de los vecinos y las vecinas de la ciudad.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través de la presente ordenanza, pretende establecer cauces de colaboración con las entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro, con el fin de complementar los recursos públicos disponibles en materia de servicios sociales y fortalecer el sistema público de los servicios sociales, con criterios de calidad, proximidad, cohesión social y solidaridad.

En el ejercicio de las competencias asignadas a los municipios por la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, se pretende consolidar con la presente ordenanza el otorgamiento de un conjunto de subvenciones destinadas a los proyectos de entidades de iniciativa social que, en el marco de los servicios sociales municipales, desarrollen programas de sensibilización, prevención, inclusión social y desarrollo comunitario, garantizando el cumplimiento de sus objetivos y las obligaciones municipales en materia de servicios sociales.

En cuanto a su regulación, las bases de ejecución del presupuesto municipal señalan que por medio de la correspondiente ordenanza, se establecerán las bases para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede o delegación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria. En cuanto a la concesión de subvenciones, de forma directa, se remite a la tipología de subvenciones que recoge el artículo 22.2 de la 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Las aportaciones realizadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la cofinanciación de proyectos ejecutados por entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro, para cubrir las necesidades sociales de los vecinos y las vecinas de este municipio, especialmente aquellos que tienen por destinatarias a personas en situación o riesgo de exclusión social, se han realizado desde el año 1994 a través de convocatorias públicas de subvenciones.

Dada la necesidad de fomentar la cohesión social, atender situaciones de vulnerabilidad social y desprotección, promover la calidad de vida de las personas, favorecer la autonomía personal y familiar, junto a la diversidad de las necesidades sociales de ciudadanía y a la gran demanda

Comisión de Pleno de Bienestar Social. Acta núm. 8 (O), de fecha 11.9.2024. Página 17 de 68

Código Seguro De Verificación	8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:34
Observaciones		Página	17/68
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





existente, la participación del denominado tercer sector social se hace imprescindible, consolidándose en los últimos años las relaciones de colaboración entre el sector público y las entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro.

Tradicionalmente, las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones para la cofinanciación de proyectos sociales que complementen las competencias en materia de servicios sociales y los convenios de colaboración con entidades de reconocido prestigio tenían carácter anual, pero ante la necesidad de dar continuidad a los proyectos que se venían subvencionando, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria aprueba, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2011, unas bases de vigencia indefinida que rigen la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que debían complementarse anualmente con la convocatoria correspondiente.

La necesidad de avanzar en la reglamentación de concesión de subvenciones de manera integrada y no diferenciada entre subvenciones nominadas y en concurrencia competitiva, obliga a la creación de la presente ordenanza específica, que nace con vocación de permanencia, siendo su objetivo último erigirse en instrumento regulador de los aspectos básicos de las futuras subvenciones en materia de servicios sociales, garantizando, de conformidad con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia que requiere la actuación de las Administraciones Públicas en la gestión de sus recursos y justificándose las razones de interés general y la identificación de los fines perseguidos a través de su articulado.

La regulación de estas subvenciones encuentra su marco adecuado en el ejercicio de la potestad reglamentaria que el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 1 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Corporaciones Locales, mediante ordenanza, para establecer el régimen jurídico aplicable a las subvenciones, en el marco definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto en su artículo 17, apartado 2, el cual permite el establecimiento de ordenanzas específicas de subvenciones para las diferentes modalidades de subvención.

En particular, como finalidad de la presente ordenanza, tal y como se expone en la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, se han venido experimentando una serie de cambios que han impulsado la introducción de nuevos modelos de atención en los servicios sociales, los cuales tienen su origen en el dinamismo del sector, las demandas sociales y la marcada voluntad política de atender las mismas.

Ello requiere el desarrollo de modelos de atención transversales, más eficaces y eficientes, orientados a dar respuestas globales, permitiendo una atención más personalizada y ajustada a las necesidades particulares, donde las organizaciones públicas deben actuar a través de un modelo organizativo capaz, solvente y sólido.

Los objetivos de los sistemas públicos de servicios sociales inciden en la necesidad de contar con mecanismos que permitan afrontar los problemas y riesgos de vulnerabilidad y desprotección en cada momento y situación, junto a la consolidación de espacios que faciliten la cohesión, la solidaridad, la igualdad, la inclusión y el bienestar, la diversidad y el respeto a la diferencia, la autonomía personal y familiar, la creación de redes y la responsabilidad social.

Comisión de Pleno de Bienestar Social. Acta núm. 8 (O), de fecha 11.9.2024. Página 18 de 68

Código Seguro De Verificación	8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:34
Observaciones		Página	18/68
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A tal efecto, el artículo 47 de la citada Ley establece que "corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los cabildos insulares y a <u>los municipios</u> ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago".

Con la finalidad de configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida, se hace necesario, según lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Servicios Sociales de Canarias "ordenar y regular el papel de la iniciativa privada en materia de servicios sociales, estableciendo el marco normativo general de su actividad, así como las condiciones para su participación subsidiaria y complementaria en el sistema público de servicios sociales de Canarias".

Esa participación se debe promover mediante la integración de las entidades de iniciativa social, a través de los mecanismos de concertación o colaboración correspondiente, en el sistema público de servicios sociales, con el objeto de llevar a cabo actuaciones y prestaciones que se consideren necesarias realizar.

Colaboración que se canaliza a través del impulso de medidas que fomenten la misma, con carácter regular. Para ello, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula el otorgamiento de subvenciones, entendiéndose como tales toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración local, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan con una serie de requisitos.

A tal efecto, la presente ordenanza tiene como finalidad establecer el marco normativo específico que regule el otorgamiento de subvenciones en materia de Servicios Sociales, de proyectos de carácter social que se desarrollen en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, y que sean promovidos por entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro, en el marco de los objetivos y líneas de actuación marcados por la Ley de Servicios Sociales de Canarias y las actuaciones o medidas que se acuerden, al efecto, por los órganos de gobierno del Ayuntamiento.

Además, se garantiza que las subvenciones concedidas a través de la ordenanza se sujetarán a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, contribuirán a promover la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, junto al desarrollo económico e inclusivo y la promoción e implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, estableciendo criterios objetivos y racionales que permitan seleccionar a las personas beneficiarias de las ayudas de forma justificada, objetiva y razonable.

La ordenanza se ajusta, además, a los principios de buena regulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Comisión de Pleno de Bienestar Social. Acta núm. 8 (O), de fecha 11.9.2024. Página 19 de 68

Código Seguro De Verificación	8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:34
Observaciones		Página	19/68
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, respecto a los principios de necesidad y eficacia su aprobación se justifica por constituir la ordenanza la herramienta jurídica para conseguir los fines y objetivos de interés general, en el ámbito de una política pública del indudable impacto y relevancia para la ciudadanía, la cual se sustenta en garantizar unos derechos sociales inspirados en los principios de universalidad, dignidad e igualdad en el acceso, canalizando la participación y el compromiso de la iniciativa privada en el sistema público de servicios sociales.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la ordenanza contiene la regulación necesaria e imprescindible para atender las necesidades a cubrir con la norma. Por lo que respecta al principio de eficiencia, la ordenanza persigue los objetivos de racionalización y simplificación de procedimientos, incorporando medidas para llevar a cabo las distintas actuaciones a través de medios electrónicos (solicitudes, comunicaciones, notificaciones,...), junto a la reducción de cargas administrativas a las entidades interesadas, en cuanto a la presentación de documentación o la aportación de información proveniente de las administraciones públicas, de conformidad con lo previsto en los artículos 28.2 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Asimismo, se normalizan e integran las solicitudes a presentar para el otorgamiento de la correspondiente subvención y su aceptación, así como el modelo de cuenta justificativa, lo que proporciona, además, una mayor celeridad en la comprobación de la información aportada y en la tramitación de los respectivos expedientes.

Por otra parte, la ordenanza cumple el principio de seguridad jurídica al regular, de manera pormenorizada, el procedimiento de concesión de subvenciones municipales, generando un marco normativo preciso y estable, y la incorporación de determinadas previsiones normativas para la aplicación de distintas opciones (concurrencia competitiva o concesión directiva, en sus diversas modalidades) a la gestión de las subvenciones, la determinación de su régimen de compatibilidad o incompatibilidad o la posibilidad de la tramitación y el abono anticipado.

Finalmente, se da cumplimiento al principio de transparencia al haber sido sometida la ordenanza a un proceso de consulta pública previa.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la subvención, carácter y ámbito de aplicación

- 1. La presente ordenanza específica tiene por objeto la regulación de los aspectos generales y del procedimiento aplicable a la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos que complementen las competencias directas de los Servicios Sociales municipales y tengan por objeto cubrir las necesidades sociales de la ciudadanía de Las **Palmas** de Gran Canaria, por lo que los ámbitos generales de intervención de las acciones a subvencionar serán los siguientes:
 - Inclusión social.
 - Familia e infancia.
 - Desarrollo comunitario/trabajo en red.
 - Mayores.

Comisión de Pleno de Bienestar Social. Acta núm. 8 (O), de fecha 11.9.2024. Página 20 de 68

Código Seguro De Verificación	8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:34
Observaciones		Página	20/68
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Migraciones, convivencia y diversidad cultural.
- Adicciones.
- Otros colectivos en situación de riesgo y/o exclusión social.

En cada convocatoria, resolución y/o convenio se concretarán y definirán las líneas de actuación específicas subvencionables dentro de cada ámbito de intervención.

- 2. A los efectos de la presente ordenanza y de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) se entiende por subvención toda disposición dineraria que se realice por el área u órgano gestor competente de Servicios Sociales a favor de entidades sin ánimo de lucro, en las que se cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
 - b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
 - c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
- 3. A los efectos del otorgamiento de subvenciones, en el marco de la presente ordenanza, se establece lo siguientes:
 - a) Las subvenciones a conceder tienen carácter voluntario, son libres, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones y no podrán ser invocadas como precedente por sus beneficiarios.
 - b) Las iniciativas subvencionables, deberán responder al cumplimiento de los objetivos y acciones previstas en la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible.
 - c) Las subvenciones no podrán responder a criterios de mera liberalidad del concedente o de simple entrega, siendo nulos los acuerdos que las otorguen.
 - d) El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones que realicen las entidades beneficiarias o colaboradoras que incumplan el contenido, la finalidad, los objetivos y los requisitos previstos en la presente ordenanza para la concesión de subvenciones, la realización de las acciones correspondientes, la utilización adecuada de los importes recibidos y su justificación.

Comisión de Pleno de Bienestar Social. Acta núm. 8 (O), de fecha 11.9.2024. Página 21 de 68

Código Seguro De Verificación	8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:34
Observaciones		Página	21/68
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- 4. Se subvencionarán proyectos de competencias de los servicios sociales municipales, según los ámbitos generales de intervención de las acciones a subvencionar contemplados en el **ANEXO IV.**
- 5. En relación a las personas destinatarias de los proyectos, se subvencionarán los proyectos que tengan por objeto cubrir las necesidades sociales de la ciudadanía de Las Palmas de Gran Canaria y que se desarrollen en el municipio.
- 6. En ningún caso serán subvencionables los siguientes proyectos:
 - a) Aquellos que se vayan a ejecutar fuera del municipio de Las Palmas de Gran Canaria o, en su caso, aquellos ejecutados a nivel autonómico o insular que contemplen más del 50% de acciones y/o actuaciones fuera del municipio y cuyos beneficiarios del municipio de Las Palmas de Gran Canaria representen menos del 50% del total de beneficiarios del proyecto para el que se solicita la subvención.
 - b) Los relacionados exclusivamente con la educación, formación de empleo, salud, medio ambiente, cultura, deportes y la formación de trabajadores y voluntarios.
 - c) En ningún caso se subvencionarán actuaciones que ya esté realizando el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y no requieran complementariedad por parte de la acción privada, ni actividades concretas como viajes, fiestas, excursiones, seminarios, etc., que no estén recogidos en el diseño del proyecto como parte del mismo y que no concuerden con la lógica de intervención y ejecución planteada.
 - d) Aquellos que, según criterios técnicos, no den garantías para su viabilidad (objetivos, actividades y metodología planteada, eficacia, eficiencia y consistencia del proyecto, etc.).
 - e) Estudios, investigaciones y publicaciones.
 - f) Aquellos que puedan insertarse en vías de financiación propias de planes y/o convenios de ámbito autonómico o insular.
 - g) Los que destinen más de un 10% del presupuesto total a financiar la publicidad del mismo
 - h) En el ámbito de esta entidad local, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario
 - Asimismo, quedarán excluidos aquellos proyectos que no vayan dirigidos a los objetivos expresamente planteados en la presente ordenanza y los que no se ajusten al modelo oficial.
 - j) Aquellos cuya ejecución suponga la subcontratación en un porcentaje superior al 50 por ciento de la actividad subvencionada.

Artículo 2. Régimen jurídico

1. Las subvenciones reguladas en esta ordenanza se regirán por lo establecido en la misma, por la LGS, por su Reglamento de desarrollo (aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico

Comisión de Pleno de Bienestar Social. Acta núm. 8 (0), de fecha 11.9.2024. Página 22 de 68

Código Seguro De Verificación	8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:34
Observaciones		Página	22/68
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





del Sector Público; por la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local; por la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias; por la Ley 16/2019 de Servicios Sociales de Canarias; por las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y demás normativa sectorial que resulte de aplicación.

2. La gestión de subvenciones se llevará atendiendo a los principios enunciados en la LPACAP: necesidad, publicidad, proporcionalidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, seguridad jurídica y no discriminación, así como de eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Asimismo, y desde el punto de vista de su concesión, estas subvenciones se configuran como prepagables, ya que pueden suponer un anticipo parcial o total de la cantidad correspondiente, con anterioridad a la realización de las distintas acciones y, por tanto, de la justificación.

Artículo 3. Entidades beneficiarias

1. Tendrá la consideración de beneficiaria de la subvención, la entidad sin ánimo de lucro que deba realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, debiendo estar inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Canarias y tener domicilio social o delegación permanente en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria con un mínimo de dos años de antelación a contar desde la fecha en la que se inicia el plazo de presentación de solicitudes del ejercicio presupuestario correspondiente.

Asimismo, deben estar inscritas en el Registro municipal de Entidades Ciudadanas de este Ayuntamiento y encontrarse al corriente de las obligaciones formales inherentes a dicha inscripción o, en su caso, acreditación documental de haber presentado la correspondiente solicitud.

De igual modo, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones documentales que recoge el artículo 42 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias o, en su caso, acreditación documental de haber presentado la correspondiente solicitud.

También podrá acogerse a estas ayudas una agrupación de dos o más entidades, siempre que todas y cada una de las que la conformen cumplan los anteriores requisitos

- 2. En la correspondiente convocatoria o, cuando se trate de concesión directa, mediante resolución o convenio, se podrán incorporar otros requisitos necesarios para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos, debiendo cumplir en todo caso con lo previsto en el artículo 13 de la LGS y resto de normas concordantes.
- 3. No podrán concederse ayudas económicas a las entidades que se hallen incursas en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión de Pleno de Bienestar Social. Acta núm. 8 (O), de fecha 11.9.2024. Página 23 de 68

Código Seguro De Verificación	8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:34
Observaciones		Página	23/68
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- 4. No podrán concederse nuevas subvenciones a entidades beneficiarias con subvenciones pendientes de justificar, una vez vencido el plazo establecido para dicha justificación.
- 5. Con carácter general, no podrán obtener la condición de beneficiarios/as las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:
 - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Estar incursa la persona física, los administradores de las Entidades o aquellos que ostenten la representación legal de otras Entidades, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
 - No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo de la LGS, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
 - j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas Entidades de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras Entidades en las que hubiesen concurrido aquéllas.
 - k) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de

Comisión de Pleno de Bienestar Social. Acta núm. 8 (O), de fecha 11.9.2024. Página 24 de 68

Código Seguro De Verificación	8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:34
Observaciones		Página	24/68
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

- l) Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.
- 6. Con carácter específico, no podrán obtener la condición de beneficiarios/as las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:
 - a) No podrán concurrir a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aquellas entidades que ya tengan suscritos convenios con este Ayuntamiento en las materias que complementen los Servicios Sociales y las otras competencias municipales.
 - Las instituciones, entidades y servicios dependientes, por relación jurídica de cualquier índole, de otra administración pública, ya sea local, autonómica o estatal.
 - c) Cualquier persona jurídica vinculada o dependiente de las entidades con ánimo de lucro.
 - d) Cualquier persona jurídica vinculada o dependiente de las entidades financieras o de crédito.

Artículo 4. Obligaciones de las entidades beneficiarias

- 1. Las entidades beneficiarias asumirán las siguientes obligaciones:
 - Realizar el proyecto o actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.
 - Acreditar ante el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la realización del proyecto o actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
 - Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.

Comisión de Pleno de Bienestar Social. Acta núm. 8 (O), de fecha 11.9.2024. Página 25 de 68

Código Seguro De Verificación	8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:34
Observaciones		Página	25/68
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por esta ordenanza y la convocatoria correspondiente o, cuando se trate de concesión directa, mediante la resolución o convenio.
- Haber registrado por sede electrónica antes de la percepción de los fondos el correspondiente formulario de alta de terceros en el sistema contable municipal mediante documento oficial del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- Dar la adecuada difusión de que el proyecto o actividad desarrollada está subvencionada por el área de gobierno competente en materia de servicios sociales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (cartelería en las sedes de la entidad, logo institucional en folletos, páginas webs, redes sociales, etc.).
- Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada persona beneficiaria.
- Conservar, al menos durante un periodo de 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Atender los requerimientos que le pueda hacer el Ayuntamiento sobre la presentación, ejecución y justificación del proyecto.
- Atender las solicitudes de información relativas a su experiencia de intervención social a efectos de la realización de estudios y proyectos que el Ayuntamiento consideren necesarios llevar a cabo.
- Cualquier otra que sea de aplicación, en virtud de lo dispuesto en la normativa legal o reglamentaria.
- 2. La convocatoria de cada subvención, o la resolución o convenio que instrumente la concesión directa, en su caso, podrá determinar otras obligaciones específicas que, por razón del proyecto o actividad subvencionada, deban cumplir los beneficiarios.
- 3. Corresponderá al órgano gestor verificar el cumplimiento por parte de las personas beneficiarias de los requisitos exigidos legalmente, sin perjuicio de las facultades de fiscalización y control financiero que correspondan a la Intervención General de la institución municipal.

Artículo 5. Financiación

- 1. La cuantía de financiación se establecerá en función de la disponibilidad presupuestaria en cada convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite al efecto y con arreglo a las presentes bases, o a la correspondiente resolución o convenio, y supeditarse, además, al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- 2. No se podrán otorgar subvenciones que carezcan de la correspondiente cobertura en los presupuestos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siendo nulos los actos que contravengan esta disposición.
- 3. Las subvenciones tramitadas por el órgano gestor competente de servicios sociales son, con carácter general y sin perjuicio de lo que se señale en la convocatoria, resolución o convenio, compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir de otros

Comisión de Pleno de Bienestar Social. Acta núm. 8 (O), de fecha 11.9.2024. Página 26 de 68

Código Seguro De Verificación	8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:34
Observaciones		Página	26/68
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





entes o Administraciones Públicas. El beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto / actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fecha de finalización del proyecto a subvencionar.

- 4. En el ámbito del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación.
- 5. En ningún caso podrá existir sobrefinanciación, esto es, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto o actividad subvencionada. La obtención concurrente de otras aportaciones, fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de la obligación de reintegro y las responsabilidades que se pudiesen generar.
- 6. La convocatoria, resolución o convenio podrá prever un importe de financiación propia a asumir por el beneficiario para cubrir el proyecto o actividad subvencionada. En ese caso, se deberá acreditar en la justificación el importe total destinado al cumplimiento de la actividad o proyecto subvencionado, tanto con fondos propios como con la subvención otorgada.

Artículo 6. Garantías

Con carácter general y salvo previsión expresa en contrario, en la convocatorias de subvenciones a que se refiere el ámbito objetivo de la presente ordenanza, quedarán exonerados de la constitución de garantía las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y ello con independencia de la forma de pago o del procedimiento seguido para su concesión.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES SECCIÓN PRIMERA. TIPOS DE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Artículo 7. Procedimiento de concesión de subvenciones

1. **Concurrencia Competitiva:** De conformidad con el artículo 22.1 de la LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones del órgano gestor competente de servicios sociales será el de concurrencia competitiva.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con

Comisión de Pleno de Bienestar Social. Acta núm. 8 (O), de fecha 11.9.2024. Página 27 de 68

Código Seguro De Verificación	8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:34
Observaciones		Página	27/68
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos y hayan llegado a la puntuación mínima cuando el crédito consignado sea suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación establecido en la convocatoria.

- 2. **Concesión directa**: Conforme a lo indicado en el artículo 22.2 de la LGS podrán concederse subvenciones de forma directa, cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.
 - Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Ayuntamiento por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
 - c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria, convenio o resolución.

Artículo 8. Tramitación anticipada

- 1. La convocatoria o convenio podrá aprobarse en el ejercicio presupuestario inmediato anterior a aquel en el que vaya a tener lugar la ejecución del proyecto subvencionado siempre que dicha posibilidad figure expresamente prevista en las bases de ejecución del presupuesto municipal.
- 2. La cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado, por lo que deberá hacerse constar expresamente en la misma que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, así como al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- 3. Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que, al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

SECCIÓN SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Artículo 9. Iniciación y convocatoria

1. El procedimiento en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante la aprobación y publicación de la convocatoria de la subvención.

Comisión de Pleno de Bienestar Social. Acta núm. 8 (O), de fecha 11.9.2024. Página 28 de 68

Código Seguro De Verificación	8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:34
Observaciones		Página	28/68
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- 2. El órgano competente para aprobar las convocatorias de subvenciones vendrá determinado por las normas organizativas vigentes en cada momento.
- 3. El procedimiento se adecuará a lo establecido en la LPACAP y demás normativa aplicable.
- 4. La convocatoria deberá contener necesariamente:
 - a) Indicación de esta ordenanza como fundamento de la convocatoria de subvención y del diario oficial en que esté publicada.
 - b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles.
 - c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
 - d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.
 - e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
 - f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
 - g) Plazo de presentación de solicitudes.
 - h) Plazo de resolución y notificación.
 - i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
 - j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.
 - k) Indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa y régimen de recursos.
 - l) Criterios de valoración de las solicitudes.
 - m) Medios de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en la LPACAP.
 - n) La forma en que se va a realizar la adjudicación de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de esta Ordenanza y solución a posibles empates.
 - o) Cualquier otra especificación que se considere necesaria para una adecuada gestión de la subvención que se convoca.

Asimismo, la Convocatoria contendrá recordatorio de los siguientes aspectos regulados en la presente ordenanza:

- a) Forma y plazo de justificación de la subvención.
- b) Parte de financiación que deba asumir el beneficiario, en su caso.

Comisión de Pleno de Bienestar Social. Acta núm. 8 (O), de fecha 11.9.2024. Página 29 de 68

Código Seguro De Verificación	go Seguro De Verificación 8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg==		Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:34
Observaciones		Página	29/68
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- c) Medios de difusión de la financiación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en los términos del art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- 5. La presentación de la solicitud por parte de la entidad beneficiaria conllevará, en su caso, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados necesarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y las correspondientes a las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento, recabando los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la LACAP, sin perjuicio de que el órgano gestor pueda requerírselo a las entidades en su caso.
- 6. Cada entidad solicitante solo podrá presentar un proyecto anual, salvo que de forma excepcional, la convocatoria de subvención contemple la opción de presentación de un segundo proyecto.

Artículo 10. Plazo, lugar y forma para la presentación de solicitudes

- 1. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo para la presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria de subvenciones. En todo caso será, como mínimo, de quince (15) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.
- 2. Lugar y forma de presentación de solicitudes: De conformidad con el artículo 14.2 de la LPACAP, las entidades con o sin personalidad jurídica estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, por tanto las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, deberán ser presentadas de la siguiente manera:
 - a) En la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria: https://sedeelectronica.laspalmasgc.es/
 - b) Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: https://rec.redsara.es/
 - c) Por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 16 de la LPACAP.

No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP. También son causas de inadmisión la presentación fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio.

Los anexos de solicitud y las bases se encontrarán, a disposición de las personas interesadas, en la web municipal: https://www.laspalmasgc.es

Artículo 11. Documentación a presentar

Comisión de Pleno de Bienestar Social. Acta núm. 8 (O), de fecha 11.9.2024. Página 30 de 68

Código Seguro De Verificación	go Seguro De Verificación 8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg==		Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:34
Observaciones		Página	30/68
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se adjunta como **ANEXO I,** a la que se acompañará la documentación requerida, debiendo estar debidamente firmadas por el solicitante o su representante.

En caso de que alguno de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración, las persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.1.d) de la LPACAP, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurridos más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Número de Identificación Fiscal (NIF) de la entidad.
- Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) del representante legal, que firma la solicitud de subvención.
- La acreditación de la representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal o electrónica de la persona o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).
- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente de acuerdo con la normativa estatal y autonómica.
- Memoria detallada del proyecto a desarrollar, así como presupuesto total desglosado de la actividad a realizar que, en todo caso, deberá estar relacionada con las líneas de actuaciones previstas en la correspondiente convocatoria (incluido en ANEXO I; no obstante, podrá ser objeto de ampliación en documentación anexa).
- Escritura de constitución de la persona jurídica.
- Certificado de situación censal expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento con las obligaciones tributarias estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social (incluido en ANEXO I).
- Alta de terceros del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria debidamente cumplimentado (siempre que no haya sido previamente presentado por la persona interesada).
- Cualquier otro documento que la persona interesada considere de interés presentar en apoyo de su solicitud.

La presentación de la solicitud de subvención por parte de la persona beneficiaria, conforme a lo establecido en el artículo 23.3 de la LGS conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal y Autonómica de Administración

Comisión de Pleno de Bienestar Social. Acta núm. 8 (O), de fecha 11.9.2024. Página 31 de 68

Código Seguro De Verificación	ro De Verificación 8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg==		Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:34
Observaciones		Página	31/68
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Tributaria a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar los certificados y/o documentos requeridos en las presentes bases.

La documentación a presentar por los/as solicitantes deberá estar referida siempre como límite máximo a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos exigidos en esta Convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 68 de la LPACAP se requerirá al/a la interesado/a para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

La comprobación de existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Artículo 12. Ordenación e instrucción del procedimiento

- 1. Competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento. Le corresponde a la Jefatura de Sección competente de la tramitación de los expedientes, o persona que ésta designe, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24 LGS, debiendo asumir el impulso del procedimiento el personal adscrito al área correspondiente.
- 2. **Solicitudes.** Las solicitudes deberán resolverse por orden cronológico de presentación. A estos efectos, no se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida en la convocatoria.

Las solicitudes presentadas se tramitarán por el órgano instructor, quien verificará la documentación presentada, requiriendo a los solicitantes la subsanación de las deficiencias si las hubiera, y realizará los actos necesarios para la completa tramitación del expediente.

- 3. **Evaluación.** Se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:
 - El/la concejal/a titular del órgano competente en materia de servicios sociales, o persona en quien se delegue, y que ostentará la presidencia de la Comisión.
 - Un mínimo de dos técnicos del órgano gestor competente.

Dicho órgano podrá solicitar los informes que considere convenientes, así como disponer de personal colaborador para el trámite de baremación y valoración de solicitudes. El/la Presidente/a cuenta con voto de calidad, para el supuesto en que se produzca un empate.

La Comisión de Valoración tendrá las funciones de analizar las solicitudes presentadas, evaluando los proyectos, emitiendo un informe con el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados, conformando una lista de reserva de solicitudes, por orden de puntuación, que podrán resultar beneficiarias hasta el límite del crédito presupuestario

Comisión de Pleno de Bienestar Social. Acta núm. 8 (O), de fecha 11.9.2024. Página 32 de 68

Código Seguro De Verificación	igo Seguro De Verificación 8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg==		Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:34
Observaciones		Página	32/68
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





existente en cada anualidad presupuestaria o a través de la disponibilidad de crédito adicional, sometiéndose a las reglas y los supuestos que recoge el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Según lo dispuesto en el artículo 17.3 e) de la LGS, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración y su correspondiente baremación, hasta un máximo de **100 puntos:**

Criterios	Valoración
1. Valoración Técnica del Proyecto	Hasta 70 puntos
2. Capacidad de gestión, estructura y experiencia de la Entidad solicitante	Hasta 20 puntos
3.Colaboración y coordinación	Hasta 10 puntos

La descripción y conceptos de cada criterio, así como la puntuación específica de cada uno de los subapartados o indicadores que se integran en cada uno de los 3 criterios a valorar se determinarán en la correspondiente convocatoria.

Una vez evaluados los proyectos, en el caso de que se registrasen empates en la puntuación final obtenida por algunos de ellos, para conformar el orden de prelación se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el criterio uno, de persistir dicho empate se considerará la mayor puntuación obtenida en el criterio dos y así sucesivamente.

- 3. Determinación de la asignación económica a cada una de las entidades beneficiarias.
- 3.1. Sólo podrán resultar beneficiarias aquellas entidades que alcancen una puntuación igual o superior a 50 puntos, al considerar que su proyecto cuenta con suficientes criterios de calidad.
- 3.2. **Determinación del valor del punto:** Una vez determinada la valoración resultante, en puntos, de cada uno de los beneficiarios/as, se dividirá el crédito presupuestario consignado para determinar el valor unitario de cada punto atendiendo a la siguiente fórmula:

Comisión de Pleno de Bienestar Social. Acta núm. 8 (O), de fecha 11.9.2024. Página 33 de 68

Código Seguro De Verificación	8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:34
Observaciones		Página	33/68
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Fórmula		Donde:
		P = Valor de cada Punto
	<u>A</u> B	A = Importe de los créditos presupuestarios que se destinan a esta convocatoria
P =		${\bf B}$ = Sumatorio (${f \Sigma}$) Puntos obtenidos por todas la entidades beneficiarias que, al menos, hayan alcanzado los 50 puntos de valoración (Criterio de calidad)

3.3. Importe a subvencionar a cada uno de los beneficiarios/as: La subvención a conceder a cada uno de los beneficiarios/as se obtendrá de aplicarla siguiente fórmula:

Fórmula	Donde:
	S = Cuantía a subvencionar a cada Entidad Beneficiaria (En Euros)
S = V x P	V = Valoración, en puntos, obtenida por cada Entidad Beneficiaria (atendiendo a los criterios de baremación)
	P = Valor de cada punto (Conforme al procedimiento señalado en el apartado anterior)

- 3.4. Limitación del importe a subvencionar: En el caso que la cantidad a subvencionar resultante sea superior a lo solicitado por el interesado, se subvencionará, como máximo, el importe que señale el beneficiario/a en su solicitud.
- 4. **Propuesta de resolución provisional.** El órgano instructor, a la vista del informe de valoración de la Comisión, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, relacionando las solicitudes presentadas.

La propuesta se publicará en la página web del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria *https://www.laspalmasgc.es* y se notificará telemáticamente a las entidades beneficiarias, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para, en su caso, realizar la reformulación del proyecto o las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que se aplique el procedimiento de urgencia, conforme al artículo 33.1 de la LPACAP, el plazo concedido se reduciría a la mitad.

4.1. Reformulación: En caso de presentar, la entidad beneficiaria deberá respetar, en todo caso, el objeto, las condiciones y la finalidad del proyecto subvencionado, así como mantener, al menos, el mismo porcentaje de fondos propios para su financiación recogido en la solicitud inicial. No se admitirán reformulaciones en las que el importe a subvencionar resulte superior al que recoge la propuesta de resolución provisional. Dicha reformulación

Comisión de Pleno de Bienestar Social. Acta núm. 8 (O), de fecha 11.9.2024. Página 34 de 68

Código Seguro De Verificación	ódigo Seguro De Verificación 8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg==		Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:34	
Observaciones		Página	34/68	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





deberá acompañarse de un informe explicativo sobre las modificaciones efectuadas a nivel técnico y/o económico.

4.2. Alegaciones: Si se presentasen alegaciones que puedan afectar a la evaluación otorgada inicialmente a los proyectos, la Comisión de Valoración examinará las mismas y emitirá el correspondiente informe para que el órgano instructor eleve la propuesta de resolución definitiva.

En el caso de que en el plazo conferido la entidad beneficiaria no presente solicitud de reformulación o alegaciones, se mantendrá el contenido y la subvención del proyecto o actividad, en los términos expresados en la propuesta de resolución provisional que pasará a ser definitiva.

- 5. **Propuesta de resolución definitiva.** Una vez admitidas las reformulaciones y las alegaciones presentadas para cada uno de los proyectos subvencionados, en su caso, el órgano encargado de resolver emitirá la propuesta de resolución definitiva que será publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y notificada a las entidades beneficiarias en los términos que recoge el artículo 13 de esta ordenanza.
- 6. Aceptación de la subvención tras la resolución definitiva. La efectividad de la resolución de concesión de la subvención estará supeditada a la aceptación expresa de la propuesta de resolución definitiva por la representación de la entidad beneficiaria que deberá otorgarla dentro del plazo de diez días hábiles desde su notificación. En el caso de que se aplique el procedimiento de urgencia, conforme al artículo 33.1 de la LPACAP, el plazo concedido se reduciría a la mitad. A los expresados efectos deberá utilizarse el modelo que figura como ANEXO II a la presente ordenanza.

En caso de que no se manifieste la aceptación dentro del plazo referido, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

En el acto de aceptación, las entidades beneficiarias, si no lo hubiesen presentado, deberán aportar el documento de alta a terceros en el sistema contable del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por sede electrónica (https://www.laspalmasgc.es/).

7. En el caso de no aceptación de la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la propuesta de resolución definitiva, y si se hubiera consumido todo el crédito de la convocatoria, el órgano instructor podrá incluir en la propuesta de resolución definitiva de concesión, por orden de prelación, las solicitudes que reuniendo los requisitos establecidos en esta ordenanza, no hubieran resultado beneficiarios en la resolución provisional al no haber alcanzado el mínimo señalado en el apartado 3.1 del presente artículo, por orden de prelación, las cuales serán subvencionadas hasta agotar el crédito presupuestario asignado, sin necesidad de una nueva convocatoria, concediéndoles un plazo de diez días para que presenten la aceptación expresa de la subvención. De no ser otorgada dicha aceptación dentro del referido plazo se entenderá que la entidad no acepta la subvención.

Comisión de Pleno de Bienestar Social. Acta núm. 8 (O), de fecha 11.9.2024. Página 35 de 68

Código Seguro De Verificación	8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:34
Observaciones		Página	35/68
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La propuesta de resolución provisional y la propuesta de resolución definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

8. Cuando la resolución de concesión propuesta coincida en todos sus términos con el importe y contenido de las solicitudes de los beneficiarios, podrá aprobarse la resolución de concesión sin realizar los trámites de resolución provisional.

Artículo 13. Resolución y notificación

- 1. El titular del órgano competente en materia de servicios sociales resolverá la correspondiente Convocatoria en el plazo máximo de seis (6) meses desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, salvo que se aplique el procedimiento de urgencia, conforme al artículo 33.1 de la LPACAP, reduciéndose el plazo concedido a la mitad.
- 2. La resolución de concesión, además de contener la persona solicitante o relación de solicitantes a los que se otorga/n la/s subvención/es, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. Podrán dictarse resoluciones parciales de concesión, a medida que las entidades presenten la totalidad de la documentación exigida, en aras de dar agilidad procedimental a la concesión y pago de las mismas.

La resolución de concesión determinará la cuantía exacta concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario.

- 3. La resolución definitiva a la que se refiere el párrafo anterior, será notificada a los interesados en los términos previstos en el siguiente apartado
- 4. Todas las notificaciones serán realizadas mediante publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la LPACAP, debiendo producirse la notificación en los diez (10) días siguientes a aquél en que se dicte el correspondiente acto administrativo. Dicha notificación se entenderá realizada mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como en su portal web.
- 5. Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el número 1 anterior no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la LGS
- 6. El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la LPACAP, contra dicha resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el término de UN MES a contar desde el día siguiente de la notificación de la antedicha resolución o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

SECCIÓN TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Comisión de Pleno de Bienestar Social. Acta núm. 8 (O), de fecha 11.9.2024. Página 36 de 68

Código Seguro De Verificación	8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:34
Observaciones		Página	36/68
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Artículo 14. Concesión directa

- 1. El **procedimiento** para la concesión directa de subvenciones, en cualquiera de los casos contemplados en el artículo 22.2 de la LGS y en los términos que se prevean en las bases de ejecución del presupuesto, se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, y finalizará con la firma de la resolución o del convenio a través del cual se instrumente la subvención y se establezcan las condiciones y compromisos aplicables a la misma.
- 2. El órgano competente para aprobar las convocatorias de subvenciones en régimen de concesión directa vendrá determinado por las normas organizativas vigentes en cada momento.
- 3. El procedimiento se adecuará a lo establecido en la LPACAP.
- 4. Subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto: Las subvenciones previstas nominativamente se canalizarán a través del correspondiente convenio o resolución, según establezcan las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para cada ejercicio. El documento convencional o la resolución, en su caso, regulará todos los aspectos exigidos en esta ordenanza para la concesión directa de la subvención, debiendo contener, al menos, los siguientes extremos:
 - a) Partes concertantes, con indicación de los datos identificativos de la/s persona/s beneficiaria/s.
 - b) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y de las razones que acreditan el interés público, social, económico, educativo, cultural, científico, humanitario, u otras debidamente justificadas que por razón del destinatario excluyan la posibilidad de concurrencia pública o por existir únicamente un beneficiario o grupo de beneficiarios capacitado para realizar el objeto de la subvención.
 - c) Actuaciones previstas y compromisos de las partes.
 - d) Crédito presupuestario al que se imputa la subvención.
 - e) Importe de la subvención y tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario o grupo de beneficiarios, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones, en su caso.
 - f) Forma de justificación, plazo de presentación de la correspondiente documentación y extremos a incluir en la memoria evaluativa.
 - g) Documentación a aportar por el beneficiario, en su caso.
 - h) Plazo de vigencia, requisitos y condiciones.

Comisión de Pleno de Bienestar Social. Acta núm. 8 (O), de fecha 11.9.2024. Página 37 de 68

Código Seguro De Verificación	8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:34
Observaciones		Página	37/68
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- i) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- j) Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio.
- k) Régimen jurídico.
- Carácter administrativo del convenio y sometimiento a la jurisdicción contencioso administrativa, en cuanto a las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.
- m) Plazos de pago de la subvención y posibilidad de pagos anticipados y/o abonos a cuenta.
- n) Régimen de garantías
- o) Plazo para la justificación

Como contenido adicional, el convenio podrá incluir, entre otros, los extremos siguientes:

- a) La posibilidad de subcontratación hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe del proyecto o actividad subvencionada.
- La fijación y justificación, en su caso, de la posibilidad de efectuar pagos a cuenta y pagos anticipados.
- c) La condición de que en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica del proyecto o actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- d) Cualquier otra cuestión que pudiera establecerse en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio correspondiente.
- 5. Subvenciones directas no previstas nominativamente en el presupuesto: La resolución regulará todos los aspectos exigidos en esta ordenanza, para la concesión directa de las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El titular del órgano competente en materia de servicios sociales dictará la correspondiente resolución de otorgamiento de la subvención directa, resultando preciso que, en todo caso, se motive debidamente el acto administrativo conforme a lo previsto en la LPACP; debiendo contener, al menos, los siguientes extremos:

- a) Identificación del beneficiario o beneficiarios
- b) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de las mismas y de las razones que acreditan el interés público, social, económico, educativo, cultural, científico, humanitario, u otras debidamente justificadas que por razón del destinatario excluyan la posibilidad de concurrencia pública, por existir únicamente un beneficiario o grupo de beneficiarios capacitado para realizar el objeto de la subvención.
- c) Actuaciones previstas y compromisos de las partes.

Comisión de Pleno de Bienestar Social. Acta núm. 8 (O), de fecha 11.9.2024. Página 38 de 68

Código Seguro De Verificación	8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:34
Observaciones		Página	38/68
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- d) Importe de la subvención y tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario o grupo de beneficiarios, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones crédito presupuestario al que se imputa la subvención.
- e) Régimen jurídico aplicable.
- f) Forma de justificación, plazo de presentación de la correspondiente documentación y extremos a incluir en la memoria evaluativa.
- g) Documentación a aportar por el beneficiario, en su caso.
- h) Plazo de vigencia, requisitos y condiciones.
- i) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- j) Mecanismos de seguimiento de la ejecución de la actividad o proyecto subvencionado.
- k) Las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario.

Artículo 15. Notificación

- 1. Las Resoluciones de concesión de las subvenciones directas serán notificadas a los interesados en los términos previstos en el artículo 41 de la LPACAP, debiendo producirse la notificación en los **diez (10) días** siguientes a aquél en que se dicte el correspondiente acto administrativo.
- 2. El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la LPACAP, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el término de un (1) mes a contar desde el día siguiente de la notificación de la antedicha resolución o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TÍTULO III. DISPOSICIONES COMUNES A LAS SUBVENCIONES

Comisión de Pleno de Bienestar Social. Acta núm. 8 (O), de fecha 11.9.2024. Página 39 de 68

Código Seguro De Verificación	8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:34
Observaciones		Página	39/68
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Artículo 16. Subcontratación de las actividades subvencionadas

1. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial del proyecto / actividad que constituye el objeto de la subvención.

No figura como tal la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo del proyecto o actividad subvencionada.

- 2. El beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe del proyecto o actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste del proyecto / actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
- 3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00 euros, la subcontratación habrá de autorizarse por escrito por el órgano concedente y el contrato habrá de formalizarse también escrito. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
- 4. Los contratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del proyecto o actividad subvencionada frente al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- 5. En cuanto a las prohibiciones para ser contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 29.7 de la LGS.
- 6. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la LGS, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 17. Gastos subvencionables

1. Se considerarán gastos subvencionables los que se señalan en el presente artículo, siempre que respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la respectiva convocatoria. Dichos gastos no podrán ser superiores al valor de mercado y deberán estar debidamente justificados, con las especificaciones que en su caso determine la resolución de concesión.

Asimismo, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la entidad beneficiaria, con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la LGS.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable, debiendo materializarse este antes del 31 de diciembre del año que corresponda.

2. La tipología de gastos subvencionables se determinarán en la correspondiente convocatoria o, cuando se trate de concesión directa, mediante resolución o convenio, de conformidad con lo establecido en la presente ordenanza, en el artículo 31 de la LGS y en el artículo 83 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, debiendo realizarse en el plazo señalado en el artículo 19.8 de la presente ordenanza.

Comisión de Pleno de Bienestar Social. Acta núm. 8 (0), de fecha 11.9.2024. Página 40 de 68

Código Seguro De Verificación	8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:34
Observaciones		Página	40/68
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- 3. Con carácter enunciativo, pero no limitativo, serán subvencionables la siguiente tipología de gastos:
 - a) Gastos de personal: especialistas u otro tipo de perfiles profesionales necesarios para la ejecución del proyecto subvencionado, incluyendo los salarios y los gastos sociales.
 - b) Actividades y suministros no inventariables; gastos de materiales consumibles ligados directamente a la consecución de los objetivos del proyecto tales como material de oficina, informático (excepto la adquisición de equipos informáticos), de formación, libros, gastos de publicidad, información, difusión y propaganda, vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo de la actividad, productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios (fungibles), de limpieza y aseo, suministros de agua, gas, energía eléctrica, comunicaciones, reparación y mantenimiento de vehículos y maquinaria, enseres.
 - c) Gastos de locomoción: Siempre que estén relacionados con el proyecto y el beneficiario no tenga vínculo laboral con la entidad. No serán gastos subvencionables los relacionados con celebraciones o desplazamientos del personal de la propia entidad o personas asociadas a ella. Este concepto no podrá superar el 5% del presupuesto total del proyecto para el que se solicita la subvención.
 - d) Adquisición de materiales en distintos soportes: bibliográfico, audiovisual, magnético y material fungible que resulte necesario para la realización de las actividades previstas.
 - e) Contratación de servicios externos para la realización de trabajos específicos, estudios y trabajos técnicos.
 - f) Diseño y producción de exposiciones, campañas, semanas monográficas, ciclos de charlas, talleres, conferencias, cursos, reuniones, etc.
 - g) Publicidad y propaganda.
 - h) Actividades sociales, culturales y deportivas.
 - i) Tasas y certificaciones necesarias para la ejecución del proyecto y/o justificación de la subvención.
 - j) No serán subvencionables los gastos bancarios, los intereses de préstamos, de cuentas corrientes o cualquier otro gasto financiero, los intereses, recargos y sanciones administrativas, penales ni los gastos de procedimientos judiciales.
- 4. Asimismo, podrán subvencionarse gastos de naturaleza inventariable, siempre y cuando se disponga del crédito suficiente y adecuado para dicha finalidad y figure expresamente recogido en la convocatoria, resolución o convenio. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las reglas

Comisión de Pleno de Bienestar Social. Acta núm. 8 (0), de fecha 11.9.2024. Página 41 de 68

Código Seguro De Verificación	8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:34
Observaciones		Página	41/68
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





contenidas en los números 4 y 5 del artículo 31 de la LGS, con la peculiaridad de que cuando los bienes subvencionados sean inscribibles en un registro público, el subvencionado habrá de destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante al menos cinco años. Cuando los bienes no sean susceptibles de inscripción habrán de permanecer al menos dos años destinados a la finalidad para la que se concedió la subvención.

Este requisito, en su caso, deberá constar de forma expresa en la resolución de concesión.

5. Podrán ser subvencionables los gastos financieros, incluidos los de garantía bancaria, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los específicos de administración cuando estén directamente relacionados con el proyecto o actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Los tributos, en sentido amplio, podrán tener el carácter de gasto subvencionable siempre que tengan relación directa con el objeto de la subvención de que se trate.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario al proyecto / actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza el proyecto / actividad.

En cada convocatoria, resolución o convenio se determinará el porcentaje de costes indirectos que tendrá la consideración de gasto subvencionable, sin que pueda exceder del 10% del importe total del proyecto / actividad. De no reflejarse este porcentaje en la convocatoria, Resolución o Convenio, los costes indirectos no serán considerados gastos subvencionables.

- 6. No será subvencionable en ningún caso:
 - a) El coste derivado de la amortización de los bienes inventariables.
 - b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - d) Los gastos de procedimientos judiciales.
 - e) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (Impuesto sobre el Valor Añadido o Impuesto General Indirecto Canario) ni los impuestos personales sobre la renta (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades).

Artículo 18. Abono anticipado y régimen de garantías

1. El pago de las subvenciones, bajo la regulación de la presente ordenanza, se podrá realizar de manera anticipada en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS, dado el carácter de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones subvencionadas, siempre que la entidad beneficiaria lo solicite expresamente en el plazo de diez (10) días desde la notificación de la concesión de la subvención utilizando, al efecto, el modelo que figura como ANEXO II y previo cumplimiento de los siguientes trámites:

Comisión de Pleno de Bienestar Social. Acta núm. 8 (O), de fecha 11.9.2024. Página 42 de 68

Código Seguro De Verificación	8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:34
Observaciones		Página	42/68
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- a) Cuando concurran razones de interés público que lo justifiquen y la persona beneficiaria manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actividad subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención.
- b) Que declare expresamente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social.

Los abonos, en todos los casos, tendrán el carácter de pagos anticipados que supondrán entregas de fondos, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

- 2. El artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, indica que quedan exonerados de la constitución de garantía los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior de 3.000 euros y las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional. En aplicación de dicho precepto, las entidades que resulten beneficiarias de estas subvenciones no tendrán la obligación de prestar garantía.
- 3. En cada convocatoria, resolución o convenio se establecerá la fórmula y los plazos para el pago de la subvención en función de la disponibilidad presupuestaria municipal.
- 4. En ningún caso se podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por procedencia de reintegro. El órgano gestor recabará electrónicamente los certificados necesarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y las correspondientes a las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la LPACAP, sin perjuicio de que el órgano gestor pueda requerírselo a las entidades en su caso.

Artículo 19. Justificación de las subvenciones

- 1. Los beneficiarios de subvenciones vendrán obligados a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, que se documentará de la manera que se haya determinado en la convocatoria o en la propia resolución.
- 2. Compete al órgano gestor de la subvención la verificación del cumplimiento de las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión, incluido el requerimiento a los perceptores de pagos anticipados de aquellos justificantes que certifiquen el cumplimiento de las condiciones para las que fueron concedidos. A tales efectos el órgano gestor comprobará que los documentos acreditativos se presentan en los plazos fijados y que formalmente reúnen todos los requisitos exigidos, pudiendo requerir al beneficiario para que subsane defectos, complete documentación o amplíe información, en el plazo de diez (10) días hábiles.

Comisión de Pleno de Bienestar Social. Acta núm. 8 (O), de fecha 11.9.2024. Página 43 de 68

Código Seguro De Verificación	8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:34
Observaciones		Página	43/68
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3. El servicio gestor registrará la situación de los fondos pendientes de justificación a fin de efectuar su seguimiento y requerir, en su caso, de los beneficiarios la presentación de los justificantes de aquellos cuyo plazo estuviese vencido y no justificado.

No se efectuará el pago de ninguna subvención a aquéllos que, habiendo transcurrido los plazos otorgados, tengan pendientes de justificar pagos de subvenciones anteriores o de parte de la misma subvención.

- 4. La justificación técnica y económica de las subvenciones se realizará mediante informes, memoria técnica, cuenta justificativa de la totalidad del gasto realizado según se establezca en la convocatoria, resolución o convenio, de entre las previstas en el artículo 72 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- **4.1.** Justificación técnica: La entidad beneficiaria deberá aportar una memoria justificativa y evaluativa del proyecto o actividad subvencionada, firmada por el/la representante de la entidad, que recoja, los apartados que se señalen en la correspondiente convocatoria o convenio.
- **4.2.** Justificación económica: Se realizará siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la LGS y los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, atendiendo a lo que recoja expresamente la convocatoria, por cualquiera de las siguientes modalidades:
- **4.2.1. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:** Se utilizará al efecto el modelo de cuenta justificativa que figura como **ANEXO III**.

Además, se aportarán escaneados los documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada del **ANEXO III**.

Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, necesariamente deberán corresponder al período subvencionable e ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, etc.), teniendo en cuenta que:

- No se admitirá como forma de pago en metálico importes superiores a los 1.000,00 euros.
- Los gastos deberán pagarse antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada y, en todo caso, antes del 31 de diciembre del año en curso.
- No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.
- **4.2.2.** Cuenta justificativa con informe de auditor: Podrá utilizarse en aquellos casos en los que expresamente se recoja en la convocatoria o la resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 74.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Comisión de Pleno de Bienestar Social. Acta núm. 8 (O), de fecha 11.9.2024. Página 44 de 68

Código Seguro De Verificación	8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:34
Observaciones		Página	44/68
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- **4.2.3.** Cuenta justificativa simplificada: Procederá en aquellos supuestos previstos en el artículo 75.1 del 887/2006, de 21 de julio y siempre que se haga constar expresamente en la convocatoria o resolución. La cuenta justificativa simplificada contendrá los apartados señalados en la convocatoria o resolución y, al menos, lo siguiente:
 - a) La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) La relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y posibles desviaciones del presupuesto.
 - c) El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto / actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 5. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 10 días sea presentada a los efectos previstos en esta ordenanza.

La falta de presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la citada Ley, se le puedan imponer.

- 6. Formas de acreditar el pago material:
 - Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, y copia de extracto bancario en que figure el pago.
 - Domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, y copia de extracto bancario en que figure el pago.
 - Cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el pago.
 - o **Tarjeta bancaria:** Resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito.
 - Pago electrónico: Se justificará mediante copia de la captura de pantalla del pago realizado, debiendo figurar en el concepto del pago electrónico el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, y copia de extracto bancario en que figure el pago.

Comisión de Pleno de Bienestar Social. Acta núm. 8 (O), de fecha 11.9.2024. Página 45 de 68

Código Seguro De Verificación	8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:34
Observaciones		Página	45/68
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En el caso de cuotas a la Seguridad Social a cargo del beneficiario por tener trabajadores contratados (cuota patronal), la justificación deberá efectuarse mediante la presentación de los correspondientes recibos de liquidación de cotizaciones y las relaciones nominales de trabajadores o, en su caso, mediante un certificado o informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite las cuotas ingresadas a la Seguridad por este concepto y con los contratos de trabajo, nóminas y comprobantes de ingreso mecanizado por la entidad financiera correspondiente.

En cuanto al pago de combustibles, mantenimiento de vehículos, arrendamientos de locales, se justificará únicamente mediante transferencia bancaria, resguardo de pagos con tarjetas o copia de talones, extractos bancarios. En el caso de actividades cofinanciadas, deberá especificarse la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar el proyecto o actividad subvencionada según el siguiente desglose:

- Cuantía de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- Otras subvenciones de distintas Administraciones Públicas.
- Otros recursos.
- 7. Forma y lugar de presentación de la cuenta justificativa y documentación complementaria: De conformidad con el artículo 14.2 de la LACAP, las entidades con o sin personalidad jurídica estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, por tanto la documentación justificativa, junto con la documentación requerida, deberán ser presentadas de la siguiente manera:
 - a) En la sede electrónica del Ayuntamiento: https://sedeelectronica.laspalmasgc.es/
 - b) Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: https://rec.redsara.es/
 - c) bien por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 16 de la LPACAP

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la tesorería municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

8. Plazo de presentación de la cuenta justificativa y documentación complementaria: Salvo que se señale un plazo distinto en la convocatoria, el plazo máximo para la justificación será hasta el último día hábil del mes de febrero del año siguiente a la concesión.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las entidades beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

Artículo 20. Gestión Presupuestaria

1. Para poder iniciar cualquier procedimiento de concesión de subvenciones es requisito indispensable que exista crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que se puedan derivar de las mismas. A los expresados efectos se incorporará al expediente electrónico el documento contable de retención de créditos (RC).

Comisión de Pleno de Bienestar Social. Acta núm. 8 (O), de fecha 11.9.2024. Página 46 de 68

Código Seguro De Verificación	8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg==	Estado	Fecha y hora
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:34
Observaciones		Página	46/68
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- 2. Con carácter previo a que se dicte el acto administrativo de aprobación de la convocatoria se procederá al registro contable de la autorización del gasto.
- 3. Con la resolución definitiva de concesión de subvenciones se registrará el correlativo compromiso de gasto.
- 4. En el caso de que la resolución implique la concesión de una subvención de carácter plurianual, será necesario tramitar el correspondiente documento de autorización para adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros, con anterioridad a la aprobación de la convocatoria. En el caso de acumulación de fases contables se tramitará el correspondiente documento de autorización y compromisos de ejercicios futuros.

Artículo 21. Reintegro

- 1. Procederá el reintegro de las cantidades concedidas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como el pago del interés de demora desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones
- 2. En particular, serán causas de reintegro las siguientes:
 - a) Aquellas cuya resolución adolezca de algún vicio de nulidad o de anulabilidad, de conformidad con lo establecido en las leyes.
 - b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
 - e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
 - f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
 - g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Comisión de Pleno de Bienestar Social. Acta núm. 8 (O), de fecha 11.9.2024. Página 47 de 68

Código Seguro De Verificación	8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:34
Observaciones		Página	47/68
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- i) La obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que suponga una sobrefinanciación de la actividad, proyecto, comportamiento u objetivo a subvencionar. En estos casos habrá de reintegrar el exceso de financiación sobre el coste total de la actividad, proyecto, comportamiento u objetivo, o bien la parte proporcional que resulte, considerando las aportaciones de las otras Administraciones.
- j) Cualquier otra que se establezca en la normativa vigente.
- 3. A efectos de determinar la cuantía a reintegrar se tendrán en cuenta los criterios de graduación establecidos en el artículo 17.n) de la LGS.
- 4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y devengarán el interés legal del dinero incrementado en un 25%, siendo compatibles con las sanciones que en su caso correspondan.
- 5. En materia de prescripción, de obligados y procedimientos de reintegro, se aplicará lo establecido en el artículo 39 y siguientes de la LGS y en los artículos 94 a 101 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- 6. En la resolución de reintegro se indicarán los medios disponibles para que el beneficiario pueda efectuar voluntariamente la devolución de la subvención, sin necesidad de requerimiento previo por parte de la Administración. En ese caso, el cálculo de los intereses de demora se realizará de acuerdo a lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Cuando la resolución de reintegro se practique de oficio, los intereses de demora se calcularán desde la fecha en que se efectuó el pago hasta la fecha de dictar la resolución.

7. El correspondiente centro gestor será el responsable de iniciar los procedimientos de reintegros de las subvenciones tramitadas.

Artículo 22. Control financiero de subvenciones

1. El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero, para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales. El control financiero comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Comisión de Pleno de Bienestar Social. Acta núm. 8 (O), de fecha 11.9.2024. Página 48 de 68

Código Seguro De Verificación	8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg==	Estado	Fecha y hora
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:34
Observaciones		Página	48/68
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- 2. El alcance y contenido del control financiero de subvenciones, así como el procedimiento para llevarlo a cabo y sus efectos, se regirán por lo dispuesto en los artículos 44 a 51 de la LGS y su desarrollo reglamentario.
- 3. La competencia para el ejercicio del control financiero de subvenciones corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento, que tendrá de las mismas facultades las mismas obligaciones que las reconocidas por la LGS a la Intervención General de la Administración del Estado.
- 4. Asimismo, el Ayuntamiento podrá proceder a la revisión de la documentación justificativa aportada por la entidad beneficiaria, mediante técnicas de auditoría y en el contexto del control financiero, para comprobar, entre otros, los siguientes extremos:
 - a) La concordancia entre la justificación contable presentada y el proyecto / actividad subvencionada con los requisitos exigidos en la normativa o en la documentación que establezca las obligaciones de las personas beneficiarias.
 - b) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.
 - c) Que los gastos son subvencionables, esto es, que los gastos e inversiones justificadas son coherentes con la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.
 - d) Que en los supuestos previstos en la LGS, el beneficiario ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifica razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.
 - e) Cuando la normativa reguladora de la subvención permita la subcontratación total o parcial del proyecto / actividad subvencionada, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar, en su caso, a una empresa o profesional independiente especializado. A esta documentación se podrá recabar Informe del centro gestor en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario/a, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

5. Los beneficiarios estarán obligados a colaborar con la Intervención General del Ayuntamiento en todo lo necesario para el ejercicio de sus funciones de control financiero.

Artículo 23. Infracciones y sanciones

1. Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente ordenanza quedarán sometidas a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la LGS (artículos 52 y siguientes) y del Real Decreto 887/2006,

Comisión de Pleno de Bienestar Social. Acta núm. 8 (O), de fecha 11.9.2024. Página 49 de 68

Código Seguro De Verificación	8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg==	Estado Fecha y hora			
Firmado Por	Por Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR		01/10/2024 08:23:34		
Observaciones		Página	49/68		
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





de 21 de julio (artículos 102 y 103), aplicándose como criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el artículo 60 de la LGS.

- 2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse la resolución correspondiente, que será tramitado conforme a lo dispuesto en la LPACAP. La instrucción del expediente sancionador se llevará a cabo por el órgano gestor de la subvención.
- 3. El procedimiento administrativo sancionador a que se refiere el artículo 67 de la LGS será el previsto en la LPACAP.
- 4. Además de las infracciones y sanciones que recoge tanto la LGS como su reglamento de desarrollo se contemplan las siguientes:
- 4.1. Presentación de la documentación justificativa de la subvención fuera del plazo previsto en la Convocatoria: Esta infracción se penalizará con la pérdida del 10% de los puntos resultantes de la valoración en la siguiente convocatoria de subvenciones.
- 4.2. Presentación de la memoria técnica fuera del plazo previsto en la Convocatoria: Esta infracción se penalizará con la pérdida del 10% de los puntos resultantes de la valoración en la siguiente convocatoria de subvenciones.
- 4.3. No disponer del cartel con el logo o anagrama municipal visible en la visita técnica que se realice por parte de los servicios técnicos municipales: Esta infracción se penalizará con la pérdida del 5% de los puntos resultantes de la valoración en la siguiente convocatoria de subvenciones
- 5. La prescripción de infracciones y sanciones quedará sujeta a un plazo de cuatro años en las condiciones previstas en el artículo 65 de la LGS.

Artículo 24. Relaciones laborales. Responsabilidades indelegables

- 1. El tipo de vínculo que relacione a la entidad con el personal del que disponga para el desarrollo del proyecto subvencionado será definido libremente por la misma sin que la concesión de la subvención implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal al servicio de la Entidad y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- 2. Las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución del proyecto serán asumidas por la Entidad, la cual no delegará esta responsabilidad en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 25. Publicidad de las subvenciones

- 1. Según lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la Base De Datos Nacional de Subvenciones (BNDS) operará como sistema nacional de las subvenciones, de forma que los órganos gestores de las subvenciones enviarán a la BDNS toda la información relativa a las convocatorias públicas de subvenciones.
- 2. Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria el extracto de cada convocatoria.
- 3. Además, el órgano gestor publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria o resolución, el crédito

Comisión de Pleno de Bienestar Social. Acta núm. 8 (O), de fecha 11.9.2024. Página 50 de 68

Código Seguro De Verificación	8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg==	8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg== Estado Fecha y hora			
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:34		
Observaciones		Página	50/68		
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

- 4. Las subvenciones también serán publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, dando cumplimiento a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la ordenanza reguladora de la transparencia de acceso a la información pública y reutilización.
- 5. De conformidad con lo señalado en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la publicación de las subvenciones concedidas deberá realizarse durante el mes siguiente a cada trimestre natural y se incluirán todas las concedidas durante dicho período, cualquiera que sea el procedimiento de concesión y la forma de instrumentación, salvo aquellas cuya publicación estuviera excluida por la Ley. En la publicación deberá expresarse:
 - a) La convocatoria o resolución y la identificación de las subvenciones
 - b) El crédito presupuestario al que se imputen.
 - c) La existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea y, en su caso, porcentaje de financiación.
 - d) Nombre o razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención, con expresión, en su caso, de los distintos proyectos subvencionados y cantidad concedida. En caso de subvenciones plurianuales, importe total concedido y distribución de anualidades.

No será necesaria la publicación en los siguientes supuestos:

- a) Cuando las subvenciones públicas tengan asignación nominativa en el presupuesto.
- b) Cuando su otorgamiento y cuantía a favor de beneficiario concreto, resulten impuestos en virtud de una norma de rango legal.
- c) Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

En estos casos, la convocatoria o resolución preverá la utilización de los procedimientos que, según sus características, aseguren la publicidad de los beneficiarios de las mismas, procurando utilizar para ello la web del Ayuntamiento.

6. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, haciendo constar la identificación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como agente financiador.

En toda información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, deberá constar la colaboración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

En caso de difusión escrita o gráfica, constará:

Comisión de Pleno de Bienestar Social. Acta núm. 8 (O), de fecha 11.9.2024. Página 51 de 68

Código Seguro De Verificación	8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg==	Fecha y hora			
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:34		
Observaciones		Página	51/68		
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





- a) Nombre del proyecto.
- b) Logotipo oficial del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- c) Fecha de inicio y fin del proyecto financiado.

En concreto, se deberán incorporar de forma física y visible en todas las acciones y/o eventos, y en particular, las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.), el siguiente escudo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:



Cuando la entidad beneficiaria incluya su propio escudo o logotipo, o el de cualquier otra entidad pública o privada, el logotipo anteriormente descrito deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. En el supuesto de mencionas realizadas en medios de comunicación, se hará referencia expresa a que el proyecto está financiado por el área de Gobierno que ostente las competencias de los servicios sociales municipales.

El Ayuntamiento podrá exigir en cualquier momento documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

No obstante, en los supuestos en que la difusión sea incompatible con la naturaleza de las actuaciones, deberá acreditarse debidamente en el expediente administrativo.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación del artículo 37 de la LGS.

Artículo 26. Seguimiento

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria realizará el seguimiento de los proyectos que reciban aportación municipal.

Artículo 27. Datos de carácter personal

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se determinan las siguientes previsiones en esta materia:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con CIF P3501700C (Calle León y Castillo, nº 270, CP 35005, Las Palmas de Gran Canaria Teléfono 928 446 000 mail: dpd@ayto.laspalmasgc.es) único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@ayto.laspalmasgc.es
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud para el otorgamiento de subvenciones destinadas a la cofinanciación de proyectos sociales que se complementen con las competencias de los servicios sociales municipales, promovidos por entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro, que se desarrollen en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión de Pleno de Bienestar Social. Acta núm. 8 (O), de fecha 11.9.2024. Página 52 de 68

Código Seguro De Verificación	8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:34		
Observaciones		Página	52/68		
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Esta informa tiana carácter de conja electrónica auténtica con validaz y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015).				





- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente.
 No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos y competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal o a empresas auditoras externas para la realización de auditorías en el contexto del control financiero.
- Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria https://sedeelectronica.laspalmasgc.es/

Disposición adicional primera

En lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo que dispongan sobre la concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Disposición adicional segunda

Se faculta expresamente a la concejalía o área con competencias en materia de servicios sociales para dictar las instrucciones que resulten precisas para una mejor interpretación, desarrollo y ejecución de las presentes bases, pudiendo adoptar cuantas resoluciones considere necesarias a tales efectos, que se declaran expresamente aplicables siempre que no resulten contrarias al texto vigente y salvo disposición en contrario.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas las Bases, de vigencia indefinida, que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a la cofinanciación de proyectos sociales que se complementen con las competencias de los servicios sociales promovidos por entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro, que se desarrollen en el Municipio de Las Palmas de Gran Canaria publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 75, del 10 de junio de 2011.

Disposición final: Entrada en vigor

La presente ordenanza específica entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Comisión de Pleno de Bienestar Social. Acta núm. 8 (O), de fecha 11.9.2024. Página 53 de 68

Código Seguro De Verificación	8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Firmado Por Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR		01/10/2024 08:23:34		
Observaciones		Página	53/68		
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





	ANEX	O I: SOLICITUD	DE S	UBVENCIÓ	ÓΝ				
Modalidad de subvención solicitada		☐ Concurrencia competitiva ☐ Directa nominativa ☐ Directa no							
		nominativa							
Año Convocatoria	Fecha Publicad	ión c	nyocatoria	on ol	BOD.				
Allo Collvocatoria	A 1 Interced			JIIVOCATOIIA	enei	BUP.			
	A.1. Interesado)/a - Solicitan	ıe				our /		
	Nombre						CIF / DNI		
	Dirección								
	Código Postal		Mui	nicipio					
	Teléfono móvil		Telé	fono Fijo					
	Correo								
	electrónico								
Α	Página web								
Datas del interceda /a	A.2. Represent	ante							
Datos del interesado/a o representante	Nombre						DNI		
o representante	Dirección		N 4 -	Islala					
	Código Postal Teléfono móvil			iicipio fono Fijo					
	Correo		Tele	iono rijo					
	electrónico								
	Poder de representa (Art. 5 Ley 39/2015, de 1 de octu								
	Datos a efectos de c (Art. 14 Ley 39/2015, de 1 de oct		(1) Notificación electrónica Notificación Postal (En la d			a dirección arriba			
	Orden preferente par	a ser contactados		Telefónico	nico		Sede electró nica		
	(1) Los solicitantes que ost Administración Pública de a https://sedeelectronica.las	cuerdo con el artº. 14.2 d palmasgc.es/ (2) los datos	de la LPA s de iden	CAP. Estos medio	s electrói	nicos estará	n disponibles e	n la sed	ónicos con la e electrónica:
	B.1. Datos con		Canaria.						
		Stitucion	1				o última mo	l:£:	
	Año constitución						o uitima mi atutos	Dairica	icion
R	Nº Inscripción regist Asociaciones	ro de							
	Ámbito actuación (Si	procede)		acional 🗆 A	Auton	ómico 🗆	Municip	al 🗆	otros
Memoria General de la Entidad	Número de socios o	asociados (Si procede)					úmero de v		
ia Elitiuau	Número de emplead	dos en régimen							
	Actividad principal								
	Epígrafe IAE								
	B.2. otros dato)S							
	Otra información								
	relevante C.1. Descripció	n de la activic	lad s	nrovocto	nar	. la «··	o colicit	2 2	
	subvención	ii de la activit	iau C	proyecti	par	a ia yu	e soncit	a ia	
_	Línea de actuación/o	código (Conforme a							
	los relacionados en ANEXO	IV)							
Destino u objeto de	Denominación de la Proyecto	Actividad /							
la subvención	Estado de ejecución								

Comisión de Pleno de Bienestar Social. Acta núm. 8 (0), de fecha 11.9.2024. Página 54 de 68

Código Seguro De Verificación	8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg==	= Estado Fecha y hora			
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:34		
Observaciones		Página	54/68		
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Descripción del objeto de la	
subvención (Breve descripción de forma precisa del objeto para la cual solicita subvención, debiendo especificar en ella,	
la finalidad del proyecto) Ámbito/s de generales de intervención (Conforme a los relacionados en ANEXO IV)	
Plazo / Periodo de ejecución (Temporalización)	

_	
C	

Destino u objeto de la subvención

Lugar de realización (Indicar dependencias
o lugar donde se realiza una actividad, siempre con una dirección precisa de su ubicación)
Obietivos generales que se persigue

Recursos humanos y medios a

utilizar (Si procede)

Formas de evaluación

proyecto (Si fuera posible)

C.2. Presupuesto de Gastos

del

Concepto	Descripción	Inventariable	Importe
Cuotas autónomo Seguridad Social		□ Sí □ No	
Retribuciones y cotizaciones laborales		□ Sí □ No	
Gastos suministros (Luz, agua)		□ Sí □ No	
Gastos del Plan de Prevención RRLL		□ Sí □ No	
Desplazamiento y estancias		□ Sí □ No	
Combustibles.		□ Sí □ No	
Servicios Profesionales.		□ Sí □ No	
Gastos de Formación y/o divulgativas.		□ Sí □ No	
Material Informático no inventariable.		□ Sí □ No	
Mantenimiento de vehículos		□ Sí □ No	
Alquiler de Maquinaria		□ Sí □ No	
Otros (Señalar)		□ Sí □ No	
Otros (Señalar)		□ Sí □ No	
Total gastos	1		

① Notas:

-Los gastos a relacionar deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad para la que se solicita subvención

-Los gastos deben ser efectivamente pa

satos deben ser erectivamente pa ¡ados por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorga fa, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Comisión de Pleno de Bienestar Social. Acta núm. 8 (O), de fecha 11.9.2024. Página 55 de 68

Código Seguro De Verificación	8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg== Estado Fecha y ho				
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:34		
Observaciones		Página	55/68		
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





- Se aplicará la regla de proporcionalida 1: la subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada. C.3. Previsiones de Ingre sos Descripción del Importe ingreso Aportación del solicitante Ingresos obtenidos por la actividad Ingresos financieros Subvención solicitada Gob. Canaria Subvenciones solicitadas Cabildo Subvenciones solicitadas Estado Otras subvenciones (Señalar) Otros ingresos (Señalar) Subvención solicitada al Ayto. LPG С Total Ingresos.... 100,00% **C.4. Datos Bancarios** Entidad Bancaria Cuenta bancaria (IBAN) (2) (2) Debe coincidir con el que figura dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de LPGC. Si no se ha tramitado, con carácter previo, **D.1. Criterio 1:** Valoración técnica del Proyecto Documento/s que se aportan Nº Páginas Criterios de valoración D.2. Criterio 2: Capacidad de gestión, estructura y experiencia de la entidad solicitante Nº Páginas Documento/s que se aportan (Concurrencia competitiva) D.3. Criterio 3: Colaboración y Coordinación Documento/s que se aportan Nº Páginas **Observaciones (Opcional)** E.1. Declaración responsable E El abajo firmante acredita los siguientes extremos:

Comisión de Pleno de Bienestar Social. Acta núm. 8 (O), de fecha 11.9.2024. Página 56 de 68

Código Seguro De Verificación	8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg== Estado Fecha y ho			
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:34	
Observaciones		Página	56/68	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Declaración responsable y documentación que debe ser aportada

E.1.1. En cuanto a la acreditación de encontrarse al corriente de las Obligaciones Tributarias y de Cotización a la Seguridad Social: Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en lo relativo a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social a los efectos de tramitar concesión de subvención por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1, 24.2 y 24.3 del referido Real Decreto, El abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social, debiendo aportar justificantes documentales de dicho cumplimiento en el supuesto de ser expresamente requerido por el Ayuntamiento.

E.1.2. Otros extremos: La <u>no concurrencia</u>, en nombre propio o en representación de la Entidad extensivo al resto de representantes, de ninguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incursa la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.
- g) Haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones
- h) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- i) Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

Asimismo **DECLARO**: No haber percibido ninguna otra ayuda o subvención para la misma finalidad de la subvención que se tramita ante el Ayuntamiento de LPGC

Asimismo, declaro/declaramos bajo nuestra responsabilidad que son totalmente ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndome a cumplir las condiciones y requisitos que se establecen en la normativa de aplicación

E.2. Documentación que debe ser aportada

E.2.1. Documentos de aportación obligatoria

Señalar	Descripción
	Código de Identificación Fiscal (CIF) de la Entidad.
	Documento Nacional de Identidad o NIE del representante legal que firma la solicitud de subvención.
	La acreditación de su representación
	Copia de la escritura de constitución de la persona jurídica.
	Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente de acuerdo con la normativa estatal y autonómica.
	Certificado de situación censal donde figure el epígrafe del IAE de la actividad económica que desarrolla
	Formulario de alta de terceros del Ayuntamiento de LPGC debidamente cumplimentado
	Cualquier otro documento que el interesado considere de su interés presentar en apoyo de su solicitud.
E.2.2. Otro	os documentos
	MEMORIA DESCRIPTIVA Y/O GRÁFICA de la actuación a desarrollar
	Otros:

Comisión de Pleno de Bienestar Social. Acta núm. 8 (O), de fecha 11.9.2024. Página 57 de 68

Código Seguro De Verificación	8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:34	
Observaciones		Página	57/68	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Otros:

Otros:

П





Importante: En todo caso la presente solicitud de subvención lleva aparejado la autorización expresa del interesado para que el ayuntamiento pueda recabar y/o verificar los extremos declarados a través de las distintas plataformas de intermediación de datos con otras Administraciones Públicas.

En caso contrario (No autorizar la antedicha consulta) sociales esta casilla.

F.1. Deber de información al interesado en materia de protección de datos

Los datos personales incluidos en la solicitud serán tratados únicamente para la tramitación, en su caso, de la subvención nominativa solicitada, es decir para la iniciación, instrucción y resolución del expediente. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento de LPGC será el responsable del tratamiento de estos datos.

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria con CIF P3501700C (Calle León y Castillo, nº 270, CP 35005, Las Palmas de Gran Canaria - Teléfono 928 446 000 – mail: dpd@ayto.laspalmasgc.es) único destinatario de la información aportada voluntariamente. Datos de contacto del delegado de protección de datos: ind@ayot.laspalmasgc.es

Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@ayto.laspalmasgc.es
Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la sollicitud para el otorgamiento de subvenciones destinadas a la cofinanciación de proyectos sociales que se complementen con las competencias de los servicios sociales municipales, promovidos por entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro, que se desarrollen en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias

Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de LPGC, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal o a empresas auditoras externas para la realización de auditorias en el contexto del control financiero.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponeres al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de IPGC https://sedeelormica.laspalmasgc.es/

F.2. Verificación y comprobación de datos

El Ayuntamiento se reserva el derecho de verificar y/o comprobar los datos declarados a través de las distintas plataformas de intermediación de datos.

Asimismo, en el supuesto de que se conceda la subvención solicitada, el Ayuntamiento, con medios propios o través de una empresa o profesional auditor independiente especializado, podrá proceder a la revisión, mediante técnicas de auditoría, de la documentación justificativa aportada por la Entidad Beneficiaria para comprobar, entre otros, los siguientes extremos:

- La concordancia entre la justificación contable presentada y la actividad subvencionada con los requisitos exigidos en la normativa o en la documentación que establezca las obligaciones de las personas beneficiarias.
 - Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.
 - Que los gastos son subvencionables, esto es, que los gastos e inversiones justificadas son coherentes con la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.
 - Que en los supuestos previstos en la Ley general de subvenciones, el beneficiario ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifica razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.
 - Cuando la normativa reguladora de la subvención permita la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

G.1. Fecha y firma

Lugar de la firma:

Declaro, bajo mi responsabilidad, que los datos declarados en la presente solicitud son ciertos.

G

Fecha:

Fecha, lugar y firma

Cláusula de Protección de

Comprobación de datos

datos.

Firma

Dirigido a:

Sr. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión de Pleno de Bienestar Social. Acta núm. 8 (0), de fecha 11.9.2024. Página 58 de 68

Código Seguro De Verificación	8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:34	
Observaciones		Página	58/68	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Expediente electrónico:)

	Al	NEXO II: AC	CEP	TACIÓN I	DE S	SUBVENC	IÓN	
	A.1. Interesa	lo/a - Solicit	an	te				
	Nombre						CIF / DNI	
	Dirección							
\mathbf{A}	Código Postal		Μι	ınicipio				
Datos del	Teléfono móvil		Tel	léfono Fijo				
interesado/a o	Correo electrónico							
representante	Página web							
	A.2. Represer	ntante						
	Nombre						DNI	
	Dirección							
	Código Postal		N	Iunicipio				
	Teléfono móvil		Т	eléfono Fijo				
	Correo electrónico							
	Poder de representac (Art. 5 Ley 39/2015, de 1 de octubo							
	Datos a efectos de con (Art. 14 Ley 39/2015, de 1 de octu			Notificación el	ectrón	ica 🗆 Notific	ación P	OStal (En la dirección arriba señalada)
	Orden preferente para	ser contactados (1)		Telefónico		Correo elec	trónico	☐ Sede electrónica
	(1) Los solicitantes que ostente 14.2 de la LPACAP. Estos med							rónicos con la Administración Pública de acuerdo con el art sgc.es/
B Aceptación de la Subvención	la Subvención conc se complementen co	edida por el Ayur on las competenci sin ánimo de lucr o previsto en spondiente Convo	ntam ias d o, qu	iento de LP e los servici ne se desarro oria, la Ley 3	GC d os so ollen	lestinadas a ociales muni en el munic	la cofii cipales ipio de	rencionada, <u>ACEPTA</u> expresamente nanciación de proyectos sociales que , promovidos por entidades privadas las Palmas de Gran Canaria, con mbre, General de
	Identificación de la				I	mporte con	cedido	
C Solicitud pago anticipado	importe de la subv	paro de lo previsto ención concedid rios reseñados de	a a l berá	a cuenta con n correspon	rient derse	e indicada e con los acr	en la so editado	os en el modelo de Alta de Terceros

Comisión de Pleno de Bienestar Social. Acta núm. 8 (O), de fecha 11.9.2024. Página 59 de 68

Código Seguro De Verificación	8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg==		Fecha y hora		
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:34		
Observaciones		Página	59/68		
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	lministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		





D Declaración responsable	Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en lo relativo a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social a los efectos de tramitar concesión de subvención por el Ayuntamiento de LPGC y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1, 24.2 y 24.3 del referido Real Decreto, el abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que la Entidad a la que representa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social, debiendo aportar justificantes documentales de dicho cumplimiento en el supuesto de ser expresamente requerido por el Ayuntamiento.
E Firma	Lugar y fecha de la firma: (Firma electrónica)

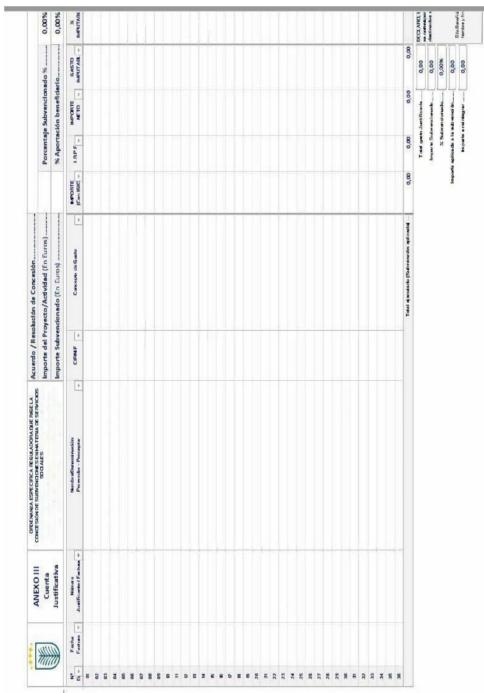
Sr. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión de Pleno de Bienestar Social. Acta núm. 8 (O), de fecha 11.9.2024. Página 60 de 68

Código Seguro De Verificación	8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:34	
Observaciones		Página	60/68	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			







Comisión de Pleno de Bienestar Social. Acta núm. 8 (O), de fecha 11.9.2024. Página 61 de 68

Código Seguro De Verificación	8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:34	
Observaciones		Página	61/68	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





ANEXO IV ÁMBITOS GENERALES DE INTERVENCIÓN DE LAS ACCIONES A SUBVENCIONAR

1. INCLUSIÓN SOCIAL	Línea de actuación/ Código
Atención social del colectivo enmarcado en acciones de información, orientación, asesoramiento y valoración a personas en riesgo y/o exclusión social. SIOV.	1.1
Acciones y/o actividades que vayan encaminadas a cubrir las necesidades de subsistencia que podrían estar influyendo en una situación de vulnerabilidad o exclusión social (Ej. comedor social).	1.2
Desarrollar campañas de movilización y sensibilización social en torno al fenómeno de la exclusión social entre el conjunto de la sociedad, evitando y/o reduciendo situaciones de discriminación e intolerancia.	1.3
Desarrollar actuaciones y estrategias para favorecer el acceso de las personas y colectivos con mayor riesgo de exclusión social a los servicios y recursos del territorio.	1.4
Programas de prevención e inserción de personas en situación de vulnerabilidad, beneficiarias de recursos y prestaciones de los Servicios Sociales municipales.	1.5
Favorecer acciones que promuevan la autonomía, la autogestión y la emancipación social, de personas en situación de vulnerabilidad y exclusión social, preferentemente beneficiarias de recursos municipales.	1.6
Promover iniciativas de atención integral, acompañamiento, promoción e inserción de personas sin hogar, ex-reclusas y otras.	1.7
Apoyo psicológico generalizado como medida preventiva entre beneficiarios de los servicios sociales municipales, equipos de familia e infancia y centros de acogida municipal.	1.8
2. INFANCIA Y FAMILIA	
Prevenir situaciones de crisis y desestructuración familiar, dotando a las familias de herramientas y estrategias que favorezcan la mejora de la dinámica y el clima familiar.	2.1
Asesorar y orientar en situaciones graves de conflicto/crisis familiar (Ej. mediación familiar).	2.2

Comisión de Pleno de Bienestar Social. **Acta núm. 8 (O),** de fecha 11.9.2024. Página 62 de 68

Código Seguro De Verificación	8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:34	
Observaciones		Página	62/68	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





2.3
2.4
2.5
2.6
2.7
2.8
2.9
2.10
2.11
2.12
3.1
3.2
3.3
3.4

Comisión de Pleno de Bienestar Social. **Acta núm. 8 (0),** de fecha 11.9.2024. Página 63 de 68

Código Seguro De Verificación	8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:34
Observaciones		Página	63/68
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4. MAYORES	
Atención social del colectivo enmarcado en acciones de información, orientación, asesoramiento y valoración.	4.1
Acciones y/o actividades que vayan encaminadas a cubrir las necesidades de subsistencia del colectivo que podrían estar influyendo en una situación de vulnerabilidad o exclusión social.	4.2
Impulsar el fomento de la participación, convivencia e integración social de las personas mayores en la sociedad.	4.3
Promover acciones e intervenciones que complementen el SAD municipal en los cincos distritos del municipio.	4.4
Promover el envejecimiento activo y una mayor calidad de vida, mediante la realización de campañas y actuaciones de sensibilización, información y promoción.	4.5
Realizar actividades de promoción de la relación intergeneracional.	4.6
Facilitar la ayuda mutua entre las personas mayores y de éstas con otros colectivos sociales.	4.7
Desarrollar acciones de mejorar la calidad de vida y evitar la soledad no deseada en el colectivo de mayores del municipio.	4.8
5. MIGRACIONES, DIVERSIDAD CULTURAL Y CONVIVENCIA	
Atención social del colectivo enmarcado en acciones de información, orientación, asesoramiento y valoración. SIOV especializado.	5.1
Acciones y/o actividades que vayan encaminadas a cubrir las necesidades de subsistencia del colectivo que podrían estar influyendo en una situación de vulnerabilidad o exclusión social.	5.2
Favorecer la integración de la población inmigrante en la sociedad de acogida.	5.3
Favorecer la interrelación entre diferentes grupos y colectivos con el entorno, promoviendo el respeto y la ayuda mutua, la convivencia y las dinámicas participativas en la comunidad.	5.4
Favorecer la intermediación cultural para el acceso a los servicios, recursos y equipamientos sociales además de la participación de personas y colectivos de inmigrantes en los diferentes ámbitos de la vida cotidiana.	5.5
6.ADICCIONES	
Programas y/o proyectos que promocionen estilos de vida saludables y prevención de cualquier adicción entre la población del municipio.	6.1

Comisión de Pleno de Bienestar Social. **Acta núm. 8 (0),** de fecha 11.9.2024. Página 64 de 68

Código Seguro De Verificación	8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:34
Observaciones		Página	64/68
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Programas y/o proyectos de integración social, así como de orientación y motivación a personas que hayan realizado de forma satisfactoria un itinerario dentro del circuito terapéutico de la comunidad autónoma, estando en fase de incorporación social.	6.2
Programas y proyectos que trabajen en la comunidad la sensibilización y prevención de las Adicciones con y sin sustancia.	6.3
Otras que se recojan el Plan Municipal de Prevención de Adicciones vigente.	6.4
7. OTROS COLECTIVOS EN SITUACIÓN DE RIESGO Y/O EXCLUSIO	ÓN SOCIAL.
Atención social del colectivo enmarcado en acciones de información, orientación, asesoramiento y valoración. SIOV especializado	7.1
Favorecer los procesos de plena integración social de las personas con discapacidad física, intelectual o sensorial en los distintos ámbitos de la vida pública, mediante campañas de información y sensibilización en coordinación con los diferentes agentes sociales del territorio	7.2
Acciones y/o actividades que vayan encaminadas a cubrir las necesidades de subsistencia del colectivo que podrían estar influyendo en una situación de vulnerabilidad o exclusión social así como el fomento de habilidades sociales para preservar niveles mínimos de autonomía.	7.3
Acciones y/o actividades que vayan encaminadas a cubrir las necesidades de subsistencia del colectivo que podrían estar influyendo en una situación de vulnerabilidad o exclusión social.	7.4
Promover acciones y procesos de acompañamiento que favorezcan la inserción social de personas afectadas por enfermedad crónica y/o grave.	7.5
Desarrollar campañas de sensibilización social entorno al fenómeno de la exclusión social entre el conjunto de la sociedad, evitando y/o reduciendo situaciones de discriminación e intolerancia.	7.6
Desarrollar actuaciones y estrategias para favorecer el acceso de las personas y colectivos con mayor riesgo de exclusión social a los servicios y recursos del territorio.	7.7
Campañas y/o acciones de prevención y promoción de la salud de las personas afectadas por algún tipo de enfermedad.	7.8
Proyecto/acciones de apoyo y autocuidado dirigido a cuidadores/as de familiares con diversidad funcional y enfermedades tales como Parkinson, Alzheimer, daño cerebral adquirido, etc	7.9

Comisión de Pleno de Bienestar Social. **Acta núm. 8 (O),** de fecha 11.9.2024. Página 65 de 68

Código Seguro De Verificación	8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:34
Observaciones		Página	65/68
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Desarrollar actuaciones de formación y capacitación para la inserción social de las mujeres en riesgo de exclusión social y / o perceptoras de alguna prestación municipal.	7.10
Realizar actividades de educación afectivo, sexual y emocional dirigidas a mujeres jóvenes pertenecientes a la población estudiantil del municipio	7.11
Acciones y/o recursos que vayan encaminados a cubrir las necesidades alojativas y/o de subsistencia del colectivo de mujeres que podrían estar influyendo en una situación de vulnerabilidad o exclusión social.	7.12
Desarrollar actuaciones de información, formación, capacitación y acompañamiento de la población LGTBI como fórmula de prevención exclusión social de este colectivo.	7.13

ACUERDO. Vista la propuesta anterior y estando conforme con su contenido, en el ejercicio del artículo 41.c) del ROGA, al amparo delas atribuciones a mí conferidas por el Decreto de la Alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, **ACUERDO** elevar al Pleno el asunto».

En exposición del asunto:

La señora presidenta, en su condición de CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Vargas Palmés)

DEBATE. Intervenciones:

La señora AMADOR MONTESDEOCA (concejala del G. P. M. Popular)

La señora presidenta, en su condición de concejala de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud (Vargas Palmés)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 9

Presentes: 9

Votos a favor: 8 (4, G. P. M. PSOE; 3, G. P. M. Popular; 1, G. P. M. Mixto: USP)

Abstenciones: 1 (G. P. M. Vox)

Comisión de Pleno de Bienestar Social. Acta núm. 8 (O), de fecha 11.9.2024. Página 66 de 68

Código Seguro De Verificación	8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:34
Observaciones		Página	66/68
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Escrutinio de la votación: Es aprobado por la mayoría de los corporativos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la señora presidenta levanta la sesión, siendo las doce horas y nueve minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

LA PRESIDENTA,





LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO (Por decreto 24769/2015, de 5 de agosto) EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

María del Carmen Vargas Palmés

Antonio José Muñecas Rodrigo

DILIGENCIA: De conformidad y a los efectos del artículo 43.4, RFPCP, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas literalmente en el Diario de Sesiones.



LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO
(Por decreto 24769/2015, de 5 de agosto)
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA

Antonio José Muñecas Rodrigo

Comisión de Pleno de Bienestar Social. Acta núm. 8 (O), de fecha 11.9.2024. Página 67 de 68

Código Seguro De Verificación	8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR		01/10/2024 08:23:34
Observaciones		Página	67/68
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DILIGENCIA:	«Para hacer cons	star que la p	precedente	Acta, que fue a	probada en la
sesión número	de fecha	de	de do	os mil veintitrés	, ha quedado
extendida en	folios de pape	timbrado	del Estado,	series números	s a
, ambos inc	lusive y numerado	s correlativa	mente».		
Las Paln	nas de Gran Canar	ia, d	de d	e dos mil	



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, (Por vacancia, ex artículo 15.3 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo) LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO

María Mercedes Contreras Fernández

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil) 1

¹ Dicha corrección abarca la configuración del acta por parte de la Secretaría General del Pleno y, en el caso de los diarios de sesiones, la transcripción de los debates. Las propuestas elaboradas por los distintos servicios son volcadas literalmente, si bien cuando se trate de textos normativos objeto de publicación (ordenanzas, reglamentos...) han debido remitirse previamente a corrección lingüística.

Comisión de Pleno de Bienestar Social. Acta núm. 8 (O), de fecha 11.9.2024. Página 68 de 68

Código Seguro De Verificación	8xQUxsDkpI2Wc3GPRPiytg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	01/10/2024 08:23:34
Observaciones		Página	68/68
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

